



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 12 DE MAYO DE 1943

NUM. 132

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 29 de abril de 1943 por la que se nombra Agregado Naval a la Embajada de España en Londres a don Mariano Urzaiz y de Silva.—Página 4401.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 11 de mayo de 1943 por la que se anuncia concurso en turno ordinario de traslados de una vacante de Auxiliar en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén, entre funcionarios de dicha escala.—Página 4401.

Rectificación a la Orden de 4 de mayo de 1943 por la que se confirmaba en propiedad en sus empleos a los actuales Auxiliares telegrafistas que los vienen desempeñando con el carácter provisional que les atribuyeron los respectivos nombramientos.—Página 4401.

Rectificación a la Orden de 7 de mayo de 1943 por la que se ampliaba en 57 el número de plazas a proveer en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas en la convocatoria anunciada por orden de 31 de julio de 1942.—Página 4401.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 5 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Carreras Araño y otros.—Páginas 4401 a 4417.

Otra de 9 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Aniceto Alvarez Torres y otros.—Páginas 4417 a 4433.

Otra de 15 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a

doña Juliana Orueta Aldama y otros.—Páginas 4435 a 4444.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 20 de marzo de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y reserva, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Págs. 4433 a 4437,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 26 de abril de 1943 por la que se nombra Presidente del Colegio Nacional Veterinario.—Pág. 4444.

Otra de 3 de mayo de 1943 por la que se concede licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña Rita Garcia Alvarez.—Páginas 4444 y 4445.

Otra de 8 de mayo de 1943 por la que se dispone la distribución aprobada para material ordinario de oficina de los Servicios Central de Caza y Pesca Fluvial de los Distritos Forestales que se citan.—Página 4445.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de abril de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras (Gerona).—Página 4445.

Otra de 28 de abril de 1943 por la que se concede una subvención de 3.000 pesetas a la Hermandad de Cruzados de la Fé con destino a premios de la III Exposición de Estampas de la Pasión.—Página 4445.

Otra de 30 de abril de 1943 por la que se conceden a los Seminarios Mayores y Menores de España las subvenciones que se citan para atender a las necesidades de sus Bibliotecas.—Página 4446.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 22 de marzo de 1943 por la que se confirma lo ordenado por la Subsecretaría del Departamento en 20 de enero de 1942 relativo a tramitación y curso de Circulares.—Página 4446.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración

Local.—Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, admitidos a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942, complementaria a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril último.—Páginas 4447 a 4450.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando las vacantes que se citan de Registros de la Propiedad.—Página 4450.

Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de antigüedad entre Médicos Forenses, de categoría de entrada, las Forensías de ascenso que se mencionan.—Página 4451.

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos Forenses, de categoría de entrada, las Forensías que se relacionan.—Página 4451,

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos Forenses, de categoría de término, las Forensías que se citan.—Páginas 4451 y 4452.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases

Pasivas.—Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de la emisión de 5 de julio de 1941, admitidos con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1943 y Orden ministerial de 23 de abril del mismo año.—Página 4452.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de

Abastecimientos y Transportes.—Circular 380 (ampliatoria de la 378) sobre «normas para la recogida de recursos en la campaña 1943-44».—Página 4452.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Ense-

ñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a las oposiciones a la cátedra de «Química inorgánica» de la Universidad de Santiago, a los señores que se indican.—Página 4452.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Paleografía» de

la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a estas oposiciones.—Página 4452.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1763 a 1772.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se nombra Agregado Naval a la Embajada de España en Londres a don Mariano Urzáiz y de Silva

Excmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Marina, he tenido a bien nombrar Agregado Naval a la Embajada de España en Londres al Capitán de Corbeta don Mariano Urzáiz y de Silva.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se anuncia concurso, en turno ordinario de traslados, de una vacante de Auxiliar en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén, entre funcionarios de dicha escala.

Ilmo. Sr.: Existiendo una vacante de la Escala Auxiliar de este Departamento en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén, que ha de cubrirse entre funcionarios de la referida escala que se encuentren en servicio activo, en turno ordinario de traslados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes se formularán en plazo de quince días hábiles, que terminarán en 31 del actual, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. En la instancia expresará cada solicitante su clase administrativa, número con que figura en el último Escalafón publicado, destino que presta en la actualidad y cuantas circunstancias personales o méritos estime procedente, con arreglo a la Orden antedicha.

La instancia vendrá necesariamente cursada por el Jefe inmediato e informada por éste.

Segunda.—El traslado derivado del

presente concurso tiene el carácter de voluntario y no da derecho al auxilio de transporte.

Tercera.—No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados, si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto.

Cuarta.—Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones y vendrá obligado a aceptar el destino si fuese nombrado para el mismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Rectificación a la Orden de 4 de mayo de 1943 por la que se confirmaba en propiedad en sus empleos a los actuales Auxiliares telegrafistas que los vienen desempeñando con el carácter provisional que les atribuyeron los respectivos nombramientos.

Habiéndose padecido algunos errores en la relación aneja a dicha Orden ministerial, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 129, páginas 4284 a 4292; quedan rectificadas en la forma que se detalla a continuación:

Núm. 182.—Dice: Don Haroldo Naranjo y Tascón. Debe decir: *Don Haroldo Naranjo y Tascón.*

Núm. 226.—Dice: Doña Luisa Tomás y Casamayor. Debe decir: *Eloísa Tomás y Casamayor.*

Núm. 271.—Dice: Doña María del Carmen Zarán y de Torre. Debe decir: *Doña María del Carmen Zerón y de Torre.*

Núm. 803.—Dice: Doña María de los Dolores García y Peñas. Debe decir: *Doña María de los Dolores García y Peñas.*

Núm. 1.039.—Dice: Don José Cisnal y Gutiérrez. Debe decir: *Doña Azela Álvarez-Manzaneda y Vez.*

Rectificación a la Orden de 7 de mayo de 1943 por la que se ampliaba en 57 el número de plazas a proveer en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas, en la convocatoria anunciada por Orden de 31 de julio de 1942.

En el párrafo cuarto de dicha Orden ministerial, publicada en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 129, correspondiente al día 9, páginas 4279 a 4283, se ha padecido la omisión de los Centros de «El Ferrol del Caudillo» y «Granada».

Asimismo, en la relación aneja a la propia Orden se han sufrido también los siguientes errores:

52.—Dice: Don Antonio Balsera Ortega. Debe decir: *Ortego.*

63.—Dice: Doña María del Carmen Carreras. Debe decir: *Carrerres.*

104.—Dice: Doña Aurora Molero Santos. Debe decir: *Molera.*

361.—Dice: Doña Magdalena Gonzalo Gómez. Debe decir: *Gozalo.*

411.—Dice: Doña María del Pilar Martínez. Debe decir: *María Pilar.*

494.—Dice: Don José Martín Aspiltarte. Debe decir: *Azpiltarte.*

527.—Dice: Don Justo Bethencourt Capote. Debe decir: *Vicente Bethencourt Capote.*

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 5 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Carreras Araño y otros

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confiere las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Francisco Carreras Araño y termina con doña Amadora Pascual Bescós, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera,

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Carreras Araño D. ^a Buenaventura Medalla Matas	Padres	Infantería 30.....	Alférez don Juan Carreras Medalla
D. José Nebreda Merino D. ^a Carmen de la Morena Vélez	Idem	Infantería 52	Alférez don Luis María Nebreda de la Morena
D. Albano Alonso López D. ^a Antonia Calle Baza	Idem	Infantería	Sargento don Benjamín Alonso Calle
D. Antonio León Galiano D. ^a Agustina Nolo Muñoz	Idem	Infantería 4	Sargento don Antonio León Nolo
D. Juan Benítez Romero..... D. ^a Nicolasa Roncero Prieto	Idem	Infantería 41.....	Sargento don Juan Benítez Roncero
D. Juan Simón Gómez D. ^a Eulalia Pérez Sánchez	Idem	Infantería 35	Sargento don Julián Simón Pérez
D. Enrique Clemos Pérez D. ^a Mercedes Burgaleta Clemos	Idem	Tercio Sanjurjo ...	Sargento don Jesús Clemos Burgaleta
D. Antonio Hombrados Martínez D. ^a Petronila Checa Fabián.....	Idem	C. Combate 2	Cabo Nicolás Hombrados Checa
D. Francisco Aguilera Serrano D. ^a Antonia Navas Calvo	Idem	Inf. Granada 6 ...	Cabo Antonio Aguilera Navas
D. Rafael Arroyo Palma D. ^a María del Valle Gómez Alvarez ...	Idem	Idem	Cabo Dionisio Arroyo Gómez
D. Jenaro Cazón Rodríguez D. ^a Manuela Freira Teigido	Idem	Cazadores 8	Cabo Pedro Cazón Freire
D. Juan Arias Fernández D. ^a Josefa Ordóñez Meléndez	Idem	Idem	Cabo Jesús Arias Ordóñez
D. Vicente López Cal D. ^a María Antonia Vilarelle López ...	Idem	Cazadores 20	Cabo Eloy López Vilarelle
D. Gerardo Lamas López D. ^a Carmen Iglesias Regueiro	Idem	Cazadores 31	Cabo Manuel Lamas Iglesias
D. Antonio Asúa Mallaviasquina D. ^a Alejandra Unizar Arencibia	Idem	Cazadores 18	Cabo Esteban Asúa Unizar
D. Antonio López Alvarez D. ^a Francisca Gómez Arias	Idem	Cazadores 29	Cabo José López Gómez
D. Carlos Guillén Hurtado D. ^a Rosa Ramos Durán	Idem	Flechas Negras ...	Cabo Santiago Guillén Ramos
D. Saturnino Usoz Casa D. ^a Basilia Casajús Bandres	Idem	F. E. T. Burgos ...	Cabo Julio Usoz Casajús
D. Ramón Mato Barreiro D. ^a Antonia Pampín García	Idem	Infantería 29..... Idem	Cabo Manuel Mato Pampín Soldado Jesús Mato Pampín
D. José López Luque D. ^a Emiliana Gallego Rey	Idem	Infantería 1.....	Soldado José López Gallego

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		13	enero	1939	Barcelona	Manresa	Barcelona	
4.000,00	5.000,00		16	abril	1937	Madrid	Burgos	Burgos	
3.500,00	4.500,00		14	enero	1939	Salamanca	Pedrosillo de Alba	Salamanca	
3.500,00	4.500,00		25	mayo	1938	Cádiz	La L. de la Concep.	Cádiz	
3.500,00	4.500,00		8	noviembre	1938	Zamora	Perezuela	Zamora	
3.500,00	4.500,00		23	septiembre	1938	Toledo	Menasalvas	Toledo	
3.500,00	4.500,00		23	febrero	1937	Zaragoza	Tudela	Zaragoza	
795,50	2.160,00		13	agosto	1938	Guadalajara ...	Rillo de Gallo	Guadalajara ...	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	5	octubre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
795,50	2.160,00		10	agosto	1938	Idem	Santaella	Idem	3
795,50	2.160,00		8	abril	1937	Lugo	S. Juan de Tomoga	Lugo	
795,50	2.160,00		17	agosto	1937	León	Campo de Luna ...	León	
795,50	2.160,00		27	enero	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795,50	2.160,00		25	febrero	1938	Idem	Cambre	Idem	
795,50	2.160,00		23	septiembre	1938	Vizcaya	Berriz	Vizcaya	
795,50	2.160,00		18	febrero	1938	Lugo	Frontal de Allonca	Lugo	
795,50	2.160,00		31	diciembre	1938	Cáceres	Garrovillas	Cáceres	
795,50	2.160,00		12	agosto	1938	Navarra	Sangüesa	Navarra	
795,50 693,50	2.160,00 795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Pedronzos	La Coruña	
693,50	795,50		20	septiembre	1938	Sevilla	F. de Andalucía ...	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma . Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Cruzado Lara D. ^a Josefa Domínguez Pérez	Padres	Infantería 1	Soldado Miguel Cruzado Domínguez
D. Lucas Vidales Calvo D. ^a Francisca Martínez Vidales	Idem	C. Combate 2 Infantería 26	Soldado Angej Vidales Martínez Soldado Crescencio Vidales Martínez
D. Elías Fernández Rodríguez D. ^a Virginia Medina Suárez	Idem	Idem	Soldado Joaquín Fernández Medina
D. Federico Silva Melchor D. ^a María Sánchez Esquivel	Idem	Infantería 3	Soldado Bartolomé Silva Sánchez
D. Florencio Maño Manesales D. ^a Juana Marín Campo	Idem	Idem	Soldado Santos Maño Marín
D. Antonio Velardo Otero D. ^a Felisa Tejedor Rubio	Idem	Idem	Soldado José Velardo Tejedor
D. Marciano Ingelmo García D. ^a María Antonia Martín Hernández	Idem	Idem	Soldado Vicente Ingelmo Martín
D. José María Cortés Martín D. ^a Basilisa Amo Vaquero	Idem	Idem	Soldado Juan Cortés Amo
D. Elías Froiz Cagide D. ^a Luisa Taboada Mato	Idem	Infantería 17	Soldado Luis Froiz Taboada
D. Saturnino Aladren Soguera D. ^a Angela Diloy Benedicto	Idem	Idem	Soldado Cesáreo Aladren Diloy
D. Daniel García Aguayo D. ^a Florentina Santamaría	Idem	Idem	Soldado Daniel García Santamaría
D. José Casas Silva D. ^a María Encarnación Rodríguez Pé- rez	Idem	Infantería 18	Soldado Gervasio Casas Rodríguez
D. Euterio del Hoyo Monge D. ^a María Pastor Heras	Idem	Idem	Soldado Severino del Hoyo Pastor
D. José Lamela Lafuente D. ^a Carmen Calvo Balea	Idem	Idem	Soldado Camilo Lameta Calvo
D. Pedro Solanas Jiménez D. ^a María Arruego Vinuéz	Idem	Idem	Soldado Máximo Solanas Arruego
D. Tomás Fortic Catarecha D. ^a Socorro Coarasa Callizo	Idem	Infantería 19	Soldado Tomás Fortic Coarasa
D. Bernardino Gutiérrez Fernández... D. ^a Josefa de Cos Gutiérrez	Idem	Infantería 22	Soldado Antonio Gutiérrez de Cos
D. Pedro Robles Pérez D. ^a Dionisia González Cortés	Idem	Idem	Soldado Mauricio Robles González
D. Juan Font Carrera D. ^a Carmen Jaumot Baquero	Idem	Idem	Soldado Ignacio Font Jaumot
D. Miguel Sagastebelza Arrivillaga... D. ^a Juana Bautista Zabaleta Zabaleta	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Sagastebelza Zabaleta

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	febrero	1937	Huelva	Villalba del Alcor.	Huelva	
693,50	795,50		28	marzo	1938				
693,50	795,50		5	junio	1938	León	Quintana y Cong. ...	León	2
693,50	795,50		23	junio	1938	Idem	S. C. de la Rueda.	Idem	
693,50	795,50		29	agosto	1938	Huelva	Zufre	Huelva	
693,50	795,50		21	diciembre	1936	Huesca	Jaca	Huesca	4
693,50	795,50		25	diciembre	1938	Cáceres	Cañamero	Cáceres	
693,50	795,50		12	diciembre	1937	Salamanca	Aldeavieja de T. ...	Salamanca	
693,50	795,50		8	abril	1938	Idem	Cantalpino	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	11	septiembre	1938	Pontevedra	Fontao	Pontevedra	
693,50	795,50		6	enero	1937	Zaragoza	Codos	Zaragoza	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
693,50	795,50		9	octubre	1937	Orense	Manzaneda	Orense	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Soria	Alcózar	Soria	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Pontevedra	Tomiño	Pontevedra	
693,50	795,50		1	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		20	mayo	1937	Huesca	Hecho	Huesca	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Santander	Enmedio	Santander	
693,50	795,50		20	julio	1937	Palencia	Q. de la Cueva	Palencia	
693,50	795,50		25	diciembre	1938	Lérida	Enviniy	Lérida	
693,50	795,50		9	septiembre	1937	Navarra	Leiza	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Rodríguez Zarzuela D.ª Luis Alonso Mena	Padres	Infantería 25	Soldado Mariano Rodríguez Alonso
D. José Pérez Fernández D.ª Filomena López Varela	Idem	Idem	Soldado Manuel Pérez López
D. José Balseiro Meitin D.ª Dolores Valle Pedreira	Idem	Infantería 26	Soldado José Balseiro Valle
D. Camilo Cendón Costal D.ª Carmen Cendón Cendón	Idem	Infantería 27	Soldado José Cendón Cendón
D. Marcelino Salgado Boyero D.ª Felicitas Panadero Terrón	Idem	Idem	Soldado Luis Salgado Panadero
D. Manuel Suárez D.ª Manuela Fariña Duro	Idem	Infantería 29	Soldado José Suárez Fariña
D. Manuel Rey García D.ª Asunción Curros López	Idem	Idem	Soldado Manuel Rey Curros
D. Vicente Vinseiro Ganete D.ª Dolores Vázquez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Paulino Vinseiro Vázquez
D. Antonio Penela Areán D.ª Virtudes Alvarez Balo	Idem	Idem	Soldado Francisco Penela Alvarez
D. Felipe Alba del Valle D.ª Eudisia Ochoa Alba	Idem	Idem	Soldado Gerardo Alba Ochoa
D. Antonio Viña Alvarez D.ª Maria Salvado Uzal	Idem	Idem	Soldado Manuel Viña Salvado
D. José Valiña Gómez D.ª Jesusa López Olmo	Idem	Infantería 30	Soldado Constantino Valiña López
D. Antonio Paredes Cabana D.ª Manuela Ramil Paz	Idem	Idem	Soldado José Paredes Ramil
D. Marcos Santos de la Fuente D.ª Catalina González Alfayate	Idem	Infantería 31	Soldado Francisco Santos González
D. Santos Puente García D.ª Saturnina Pablos Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado Dalmacio Puente Pablos
D. Peregrino Fabeiro D.ª María Vilachán Pereiro	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Fabeiro Vilachán
D. Gregorio García García D.ª Segunda García Arteaga	Idem	Infantería 30	Soldado Antonio García García
D. José Valcárcel Pintor D.ª Ramona Carballo Rodríguez	Idem	Infantería 31	Soldado Gabriel Valcárcel Carballo
D. Ramón Ramilo Varela D.ª Crescencia Maceira Ramilo	Idem	Idem	Soldado Bautista Ramilo Maceira
D. José Sánchez Abeledo D.ª Josefa Rey Rey	Idem	Infantería 40	Soldado Antonio Sánchez Rey
D. Manuel Fernández Rodríguez D.ª Flora García Trincado	Idem	Idem	Soldado Paulino Fernández García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	agosto	1936	Palencia	Dueñas	Palencia	
693,50	795,50		24	junio	1938	Lugo	Chouzán	Lugo	
693,50	795,50		7	julio	1937	Lugo	Cervo	Lugo	
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Pontevedra	Covelo	Pontevedra	
693,50	795,50		8	julio	1938	Cáceres	Salorino	Cáceres	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Padrón	La Coruña	
693,50	795,50		28	mayo	1937	Idem	Arzúa	Idem	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
693,50	795,50		31	diciembre	1937	Idem	Loson-Lasín	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	15	junio	1937	León	V. del Bierzo	León	
693,50	795,50		1	marzo	1937	La Coruña	El Pino	La Coruña	
693,50	795,50		21	agosto	1938	Lugo	Incio	Lugo	
693,50	795,50		3	septiembre	1938	Idem	Villalba	Idem	
693,50	795,50		17	junio	1938	León	Soto de la Vega	León	
693,50	795,50		15	julio	1938	Idem	Valderrueda	Idem	
693,50	795,50		8	octubre	1938	La Coruña	Rois	La Coruña	
693,50	795,50		9	junio	1938	León	Fresno de la Vega	León	
693,50	795,50		11	enero	1938	Idem	Camponaraya	Idem	
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
693,50	795,50	25	febrero	1937	La Coruña	Arzúa	La Coruña		
693,50	795,50		4	abril	1937	Orense	Oambela	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Lago	Padres	Infantería Línea 52	Soldado Manuel Lago Balayo
D. ^a Juana Balayo Quintela			
D. Antonio Galán Pana	Idem	Idem	Soldado Antonio Galán Rodríguez
D. ^a Avelina Rodríguez González			
D. Fernando Gil Córdoba	Idem	Infantería 58	Soldado Ignacio Gil Berrocal
D. ^a Isabel Berrocal Borrego			
D. Eustaquio Sánchez Ortega	Idem	Infantería 74	Soldado Francisco Sánchez Rivas
D. ^a Orosia Rivas Lucero			
D. Salvador Palacios Alvarez	Idem	Idem	Soldado Avelino Palacios Morán
D. ^a María Oliva Morán Alvarez			
D. Antonio Santo Domingo Ramos ...	Idem	Inf. Mx. Armas 86.	Soldado Marcelino Santo Domingo Castroviejo
D. ^a Sara Castroviejo Palacios			
D. Fausto González Orive	Idem	T. N. Sra. Bogoña.	Falangista Ricardo González Salazar
D. ^a Felicianá Salazar Monasterio			
D. Pablo Falcó Domenech	Idem	F. E. T.-T. C. Rey.	Falangista Sebastián Falcó Sol
D. ^a Encarnación Solé Perera			
D. Juan Manuel Gabilondo Urriaga.	Idem	F. Negras 15	Falangista Germán Gabilondo Azconizaga
D. ^a Bonifacia Azconizaga Elorriaga ...			
D. Serafín Guerra Gómez	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Teófilo Guerra Arroyo
D. ^a Agueda Arroyo Gómez			
D. Miguel Budria Mañez	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Francisco Budria Salas
D. ^a Manuela Salas Usón			
D. Juan Gil Zúñiga	Idem	F. E. T. Burgos ...	Cabo Julián Gil de Diego
D. ^a Engracia de Diego Pérez			
D. Ramón Bartoll Vilar	Idem	Idem	Falangista Ramón Bartoll Ibáñez
D. ^a Eladia Ibáñez Gonzalvo			
D. José Santana Hernández	Idem	F. E. T. Palmas ...	Falangista Agustín Santana Quevedo
D. ^a Soledad Quevedo Díaz			
D. Juan Cruz Irizar Arcelus	Idem	F. E. T. Pamplona.	Falangista Juan Cruz Irizar Salazar ...
D. ^a Cándida Salazar Ancilla			
D. Ceferino Gutiérrez Seco	Idem	F. E. T. Palencia .	Falangista Santos Gutiérrez Fernández
D. ^a Carmen Fernández Seco			
D. Joaquín García García	Idem	F. E. T. Santander	Falangista Francisco García Gutiérrez
D. ^a Isabel Gutiérrez Crespo			
D. Antonio Gómez Martínez	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Antonio Gómez Martínez
D. ^a María Martínez Val			
D. Joaquín Ferrer Herrera	Idem	Idem	Falangista Manuel Ferrer Martínez
D. ^a Soledad Martínez Génova			
D. Esteban Rodríguez Gómez	Idem	Regulares 4	Soldado Isidro Rodríguez Cruz
D. ^a Dolores Cruz Fuentes			
D. Bonifacio Echeverría Osés	Padre	Flechas Negras ...	Cabo Fidel Echeverría Torra-ba
D. José Cervera Prieto	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Cabo Antonio Cervera Domínguez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Dia	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		5	septiembre	1937	La Coruña	Carnota	La Coruña	
693.50	795.50		29	agosto	1937	Idem	Sada	Idem	
693.50	795.50		11	septiembre	1938	Cáceres	Alcuéscar	Cáceres	
693.50	795.50		21	abril	1937	Idem	N. de la Mata	Idem	
693.50	795.50		10	enero	1939	Gijón	Vega	Oviedo	
693.50	795.50		15	marzo	1938	Logroño	Navarrete	Logroño	3
693.50	795.50		10	mayo	1937	Alava	Bóveda	Alava	
693.50	795.50		6	septiembre	1928	Lérida	Borjas Blancas	Lérida	
693.50	795.50		29	diciembre	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	11	noviembre	1938	Toledo	Velade	Toledo	
693.50	795.50		25	agosto	1937	Zaragoza	Quinto	Zaragoza	
693.50	2.160.00		7	abril	1938	Burgos	Ros	Burgos	5
693.50	795.50		18	agosto	1938	Castellón	Acora	Castellón	
693.50	795.50		28	diciembre	1936	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
693.50	795.50		9	octubre	1939	Navarra	Pamplona	Navarra	
693.50	795.50		1	enero	1939	Santander	Hoyos	Santander	
693.50	795.50		26	diciembre	1938	Idem	Santander	Idem	3
693.50	795.50		26	diciembre	1937	Teruel	Teruel	Teruel	
693.50	795.50		22	junio	1938	Idem	Alcañiz	Idem	
1.440.00	1.565.00		24	febrero	1938	Badajoz	R. de Fresno	Badajoz	
795.50	2.160.00		10	diciembre	1937	Navarra	Matantén	Navarra	6
795.50	2.160.00		26	junio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	7

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Avelino Romero Varcárcel D. ^a Dolores López Sixto	Padres	Regulares 4	Cabo Elias Romero López
D. Luciano Nanchares García..... D. ^a Feliciana Domínguez Delgado	Idem	Regulares 5	Soldado Zacarías Nanchares Domínguez
D. José Barje Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Daniel Barje Rivero
D. ^a Josefa Rivero Feijóo	Idem	Idem	Soldado Daniel Barje Rivero
D. José María González González ... D. ^a Josefa Gómez Martín	Idem	Legión	Legionario Ricardo González Gómez
D. Dámaso Luna González	Idem	Idem	Legionario Dámaso Luna Luna
D. ^a Carmen Luna González	Idem	Idem	Legionario Dámaso Luna Luna
D. Ignacio Arteaga Sainero	Idem	Idem	Legionario Leandro Cándido Arteaga García
D. ^a Rosario García de la Fuente	Idem	Idem	Legionario Leandro Cándido Arteaga García
D. Enrique Silva	Idem	Idem	Legionario Daniel Silva Touris
D. ^a Manuela Touris Castro	Idem	Idem	Legionario Daniel Silva Touris
D. Plácido Rodríguez López	Idem	Idem	Legionario Francisco Rodríguez Dueñas
D. ^a Lucia Dueñas de San Segundo ...	Idem	Idem	Legionario Francisco Rodríguez Dueñas
D. Miguel Sánchez López	Idem	Artillería 3	Soldado Sebastián Sánchez Sánchez
D. ^a María del Pino Sánchez Valido ...	Idem	Artillería 3	Soldado Sebastián Sánchez Sánchez
D. Fructuoso Laspeñas Calleja	Idem	Artillería Ligera ...	Soldado Florentino Laspeñas Ochoa
D. ^a Faustina Ochoa Fernández	Idem	Artillería Ligera ...	Soldado Florentino Laspeñas Ochoa
D. José Laureiro Freijal	Padre	Infantería 30	Soldado José Laureiro Canedo
D. Marcelo Hernández Bote	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Hernández Maza
D. Inocencio Campos Suárez	Idem	Idem	Soldado Marcelino Campos Arias
D. ^a María Montaner Planas	Madre	Caballería	Capitán D. Pedro Cerdá Montaner
D. ^a María del Pilar Aznar Bárcena ...	Idem	Armada	Alférez D. Federico Belando Aznar
D. ^a Juliana Cano Coloma	Idem	Infantería 3	Sargento D. José Campo-Díaz Cano
D. ^a María Escudero Fernández	Idem	Infantería 8	Cabo Arsenio Fernández Escudero
D. ^a María Pablo Serrano	Idem	Infantería 17	Cabo Santos Pablo Pablo
D. ^a María Fuente López	Idem	Idem	Cabo José Fuente López
D. ^a Basílisa Jara Domínguez	Idem	Infantería 19	Cabo Francisco Borralló Jara
D. ^a Dominga Souto Carro	Idem	Infantería 29	Cabo Juan Mallo Souto
D. ^a Sofía Villar Prieto	Idem	Idem	Cabo Teótimo Reguera Villar
D. ^a Irene Guillén Galván	Idem	Infantería 17	Cabo Mariano Lagranje Guillén
D. ^a Modesta Villar Muñoz	Idem	Guardia Civil	Cabo Joaquín Jiménez Villar
D. ^a Esperanza Saldaña Díaz	Idem	Bn. Ametralladoras	Soldado Francisco Saldaña Díaz
D. ^a Irene de Adriaenséns y Bartrina.	Idem	C. Combate 2	Soldado Manuel Castells de Adriaenséns
D. Josefa Santos Casado	Idem	Idem	Soldado Onofre Cuello Santos
D. ^a Carmen López Díaz	Idem	Infantería 3	Soldado José López López
D. ^a Nicolasa Amescua Martínez	Idem	Infantería 5	Soldado Pablo Arrese Amescua
D. ^a Ildefonsa Beitia Astondoa	Idem	Idem	Soldado Eusebio Fernández de Liger Beitia
D. ^a Manuela Díaz Vega	Idem	Infantería 6	Soldado Mariano Díaz Díaz
D. ^a Josefa Mora Toścano	Idem	Idem	Soldado Rafael Antonio Márquez Mora
D. ^a Agustina Hueso Murillo	Idem	Infantería 18	Soldado Vicente Lozano Hueso
D. ^a Inés Gracia Lafuente	Idem	Infantería 19	Soldado Mariano Lamata Gracia
D. ^a Asunción Albert Masía	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Aragonés Albert
D. ^a María Lorenzo Casado	Idem	Idem	Soldado Manuel Lorenzo Casado
D. ^a Guillerma Guruceta Lizarralde ...	Idem	Infantería 24	Soldado José María Abalde Guruceta

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.565,00	2.160,00		31	diciembre	1937	La Coruña	San Saturnino	La Coruña	
1.440,00	1.565,00		24	febrero	1938	León	V. de la Vega	León	
1.440,00	1.680,00		21	septiembre	1938	Orense	Ginzo de Limia ...	Orense	
2.106,00	2.178,00		11	agosto	1938	Salamanca	Alba de Tormes ...	Salamanca	
2.106,00	2.178,00		11	marzo	1937	León	Cacabelos	León	
2.106,00	2.178,00		16	enero	1939	León	León	León	3
2.106,00	2.178,00		16	marzo	1937	La Coruña	Orúes	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		25	julio	1938	Avila	Escarabajosa	Avila	
693,50	795,50		7	julio	1937	Las Palmas	Agüimes	Las Palmas	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	9	enero	1938	Soria	La Vega Leria	Soria	
693,50	795,50		30	junio	1938	La Coruña	Laracha	La Coruña	
693,50	795,50		26	julio	1938	Salamanca	Diosleguarde	Salamanca	
693,50	795,50		25	marzo	1938	Lugo	Maderne	Lugo	
8.000,00	9.000,00		3	enero	1939	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	
5.000,00	7.500,00		26	febrero	1938	La Coruña	El F. del Caudillo.	La Coruña	8
2.160,00	4.500,00		19	mayo	1938	Toledo	V. de Santiago ...	Toledo	
795,50	2.160,00		18	agosto	1938	Zamora	Villaferrueña	Zamora	
795,50	2.160,00		31	agosto	1937	Zaragoza	Villalba de Perejil	Zaragoza	
795,50	2.160,00		8	septiembre	1937	Palencia	Dehesa de Montejo	Palencia	
795,50	2.160,00		25	marzo	1938	Badajoz	Zafra	Badajoz	
795,50	2.160,00		4	mayo	1938	La Coruña	Pastoriza	La Coruña	
795,50	2.160,00		4	noviembre	1938	León	Viguiller	León	
795,50	2.160,00		11	octubre	1938	Zaragoza	E de los Caballeros	Zaragoza	
3.565,00	3.930,00		23	diciembre	1937	Cuenca	Mira	Cuenca	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50	795,50		1	julio	1937	Valencia	Valencia	Valencia	
693,50	795,50		3	enero	1939	León	Villamarco	León	3
693,50	795,50		3	abril	1938	Huelva	B. del Condado ...	Huelva	
693,50	795,50		25	julio	1937	Alava	Oijón	Alava	
693,50	795,50		15	abril	1937	Idem	Zurbano	Idem	
693,50	795,50		7	enero	1939	Lugo	Suichán	Lugo	
693,50	795,50		19	julio	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	Zaragoza	La Almunia D.ª C.	Zaragoza	
693,50	795,50		16	mayo	1937	Idem	Magallón	Idem	
693,50	795,50		30	septiembre	1938	Valencia	Faiporta	Valencia	
693,50	795,50		27	mayo	1937	Orense	Giranda	Orense	
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Trinidad Moreno Medina	Madre	Infantería 33	Soldado Antonio Medina Moreno
D.ª Julia Frías Ruiz	Idem	Idem	Soldado José López Frías
D.ª Antonia González Fernández	Idem	Infantería 35	Soldado José González N.
D.ª Catalina Perdomo Dorta	Idem	Infantería 39	Soldado Evaristo Julián Barreto Perdomo
D.ª Ludivina García Viejo	Idem	Infantería 40	Soldado Ramón Fernández García
D.ª Isabel España Tineo	Idem	Infantería 41	Soldado Antonio García España
D.ª Dolores García Fuentes	Idem	Infantería 86	Soldado Manuel Vázquez García
D.ª Felipa Sarsa Orús	Idem	F. E. T. Montejurra	Falangista Salvador Gracia Sarsa
D.ª Dolores Franco Coronel	Idem	F. E. T. 2.ª Bdra.	Falangista Juan Castilla Franco
D.ª Juana Urzola Delmán	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Benito Villanueva Urzola
D.ª Ramona Tunén Culell	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Martín Subirana Tunen
D.ª Elisa Viñas Narciso	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista José Salmonte Viñas
D.ª Elisa Vázquez Díez	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Manuel Sánchez Vázquez
D.ª Bernarda Garriz Azanza	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Dionisio Lizárraga Garriz
D.ª Joaquina Carmona Fernández	Idem	Legión	Legionario Antonio Fernández Carmona
D.ª Magdalena Cruz Martínez	Idem	Guardia Civil	Cabo Eduardo Quesada Cruz
D.ª Josefa Naranjo Macías	Idem	Art. Ligera 3	Soldado Juan Vazquez Naranjo
D.ª Ricarda Manuela Lizalde Miguel	Idem	Ingenieros 5	Soldado Martín Peinado Lizalde
D.ª María del Refugio Martínez y Ló- pez de Rozas	Viuda	Ingenieros	Teniente Coronel D. Fernando Yandiola González
D.ª Pilar Mariño Caruncho	Idem	Infantería	Capitán D. Amadeo Rodríguez Iglesias
D.ª Mercedes García San Miguel y Muñoz de Baena	Idem	Armada	Capitán de Corbeta D. Claudio Alvargonzález y Sánchez de Barcaiztegui
D.ª Esperanza Pedraz Redondo	Idem	Mx. Caballería 16	Teniente D. Emeterio Curto Sánchez
D.ª María Luisa Arrieta Barrio	Idem	Infantería 22	Alférez D. Augusto Arteaga Malvasca
D.ª Filomena Merino García	Idem	Infantería 25	Sargento D. Eufemio Fraile Muñoz
D.ª Pilar Fernández Fernández	Idem	Legión	Sargento D. Amador Pulido Suárez
D.ª Encarnación Canto Duarte	Idem	Regulares 3	Sargento D. Andrés Rodríguez Arias
D.ª Agustina Navarro Perales	Idem	Infantería	Sargento D. Hermenegildo Gregorio Sorribas
D.ª Juana Oyón Monasterio	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Tomás los Santos López
D.ª Jerónima Fernández Rochel	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Germán Esteban Porras
D.ª Luisa Cámara León	Idem	Idem	Sargento D. Ramón Molinero Díaz
D.ª Teresa Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Cabo Doroteo Fernández Fernández
D.ª María Luisa Gallano Posadas	Idem	B. M Arapiles 7	Cabo Francisco Burgos López
D.ª Dorotea del Cerro Aparicio	Idem	Guardia Civil	Cabo León Sánchez Serrano
D.ª Romana Paniagua López-Rey	Idem		
D.ª Manuel Fernández Morcillo	Huérfaños	Idem	Cabo Socorro Fernández Fuentes
D.ª Francisca Fernández Morcillo			
D.ª Sagarrio Fernández Paniagua			
D.ª Carmen Fernández Paniagua			
D.ª María Espigares Martínez	Viuda	Idem	Cabo Manuel Ubeda Sánchez
D.ª Margarita Romero Porro	Idem	Infantería 3	Soldado Andrés Romero Escobar
D.ª Angela Cacheco Malia	Idem	Idem	Soldado Juan Varó Rendón
D.ª Josefa Sánchez Germán	Idem	Infantería 5	Soldado José González García
D.ª Francisca García Ruiz	Idem	Infantería 6	Soldado Juan García Barrera
D.ª Dominga Antonia Martínez de la Casa Molina	Idem	Infantería 18	Soldado Santiago Díaz López Hermoso
D.ª Angeles Langa Guiral	Idem	Idem	Soldado Ramiro Ayantz Mata
D.ª Paulina Ezquerria Abajo	Idem	Infantería 22	Soldado Basilio Peñafiel Escuaga
D.ª Pilar Arce Rodríguez	Idem	Infantería 23	Soldado Primo Ramos Medrano
D.ª Ana Erquiaga Muguira	Idem	Idem	Soldado Andrés Fundazuri Eguan
D.ª Josefa Bueno Díaz	Idem	Infantería 25	Soldado Fernando González Lara

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		21	julio	1938	Cádiz	Olvera	Cádiz	
693,50	795,50		12	agosto	1938	Idem	San Fernando	Idem	
693,50	795,50		23	junio	1938	La Coruña	Taboada	La Coruña	
693,50	795,50		6	agosto	1938	Las Palmas	Harias	Las Palmas	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50	795,50		12	enero	1939	Málaga	Marbella	Málaga	
693,50	795,50		15	junio	1938	Pontevedra	Meijome	Pontevedra	3
693,50	795,50		24	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		14	abril	1937	Huelva	Almonte	Huelva	
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Zaragoza	Fuente de Ebro	Zaragoza	
693,50	795,50		20	agosto	1938	Barcelona	Sobremunt	Barcelona	
693,50	795,50		18	junio	1938	La Coruña	Pereira	La Coruña	
693,50	795,50		30	mayo	1938	Orense	Orense	Orense	
693,50	795,50		8	mayo	1937	Navarra	Belascoain	Navarra	
2.106,50	2.178,00		9	abril	1937	Granada	Granada	Granada	
3.565,00	—		2	mayo	1937	Jaén	Jaén	Jaén	11
693,50	—		29	marzo	1938	Huelva	Cabezas Rubias	Huelva	
693,50	795,50		29	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
4.400,00	—		8	septiembre	1938	Madrid	Burgos	Burgos	
9.000,00	11.000,00		28	noviembre	1936	Orense	Orense	Orense	12
9.000,00	11.000,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del	7	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	7.500,00	Estado de 22	28	abril	1938	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
4.500,00	5.000,00	de octubre de	5	enero	1937	Alava	Vitoria	Alava	
3.500,00	4.500,00	1926 y Ley de	28	marzo	1938	Segovia	S. C. de Cuéllar	Segovia	
3.500,00	—	6 de noviem- bre de 1942	4	diciembre	1938	Cádiz	Larache	Cádiz	3
3.500,00	4.500,00	(«D. O.» nú- mero 264).	6	febrero	1937	Cádiz	Ceuta	Idem	
3.500,00	4.500,00		8	enero	1938	Teruel	Teruel	Teruel	
2.160,00	4.500,00		4	octubre	1938	Navarra	Andosilla	Navarra	
3.930,00	—		18	agosto	1936	Oviedo	Castropol	Oviedo	13
3.830,00	4.500,00		29	septiembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	14
3.565,00	—		14	octubre	1936	Tenerife	La Laguna	Tenerife	
795,50	2.160,00		26	julio	1938	Málaga	Málaga	Málaga	3
3.565,00	—		17	septiembre	1936	Toledo	Toledo	Toledo	16
3.565,00	—		4	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	17
3.565,00	3.920,00		9	agosto	1936	Granada	Benalúa de Guadix	Granada	18
693,50	795,50		7	febrero	1937	Badajoz	S. Pedro de Mérida	Badajoz	
693,50	795,50		4	enero	1939	Cádiz	Barbate	Cádiz	
693,50	795,50		6	febrero	1939	Sevilla	Carmona	Sevilla	
693,50	795,50		23	septiembre	1937	Idem	Utrera	Idem	
693,50	—		27	marzo	1938	Toledo	P. de Montalbán	Toledo	3
693,50	795,50		9	junio	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		20	mayo	1938	Burgos	Belorado	Burgos	
693,50	795,50		12	febrero	1939	Logroño	Ribafrecha	Logroño	
693,50	795,50		18	junio	1938	Vizcaya	Ea	Vizcaya	
693,50	795,50		27	noviembre	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Leonor Calvo Arenal	Viuda	Infantería 26	Soldado Narciso Ríos Pastor
D. ^a Francisca Catalina Barba Galán.	Idem	Idem	Soldado Juan Barba Guerrero
D. ^a Consuelo Cal Aguirre	Idem	Infantería 28	Soldado José Mosquera Toméu
D. ^a Nemesia Sierra Cortijo	Idem	Idem	Soldado Angel Vicente Sáez
D. ^a Martina Vizcaino Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Nemesio Llancho Mateos
D. ^a Pilar Martínez Souto	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Rodríguez Varela
D. ^a Francisco Franco Freire	Idem	Idem	Soldado Francisco Rego Rodríguez
D. ^a Virginia Fernández Aries	Idem	Idem	Soldado Eugenio Fernández García
D. ^a Encarnación Taboada Donoso	Idem	Idem	Soldado Manuel Varela Pérez Moreiras
D. ^a Placeres Domínguez González	Idem	Idem	Soldado Enrique Martínez Domínguez
D. ^a Antonia Soto Quiroga Piñeiro	Idem	Idem	Soldado Manuel García Campelo
D. ^a Eulogia Blanco Fernández	Idem	Idem	Soldado Martiniano González Sutil
D. ^a María Meliá Ares	Idem	Idem	Soldado Celestino Villar Mosteiro
D. ^a Obdulia Imela Madarnas	Idem	Infantería 30	Soldado Benito Pereiro García
D. ^a Justa Ortega Concepción	Idem	Infantería 31	Soldado Anselmo Pérez Rodríguez
D. ^a Aurora Reguera Reguera	Idem	Bón. Reserva 106	Soldado José Ríos Pérez
D. ^a Isabel Moix Galindo	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Antonio Galindo Suárez
D. ^a María Chamorro Fuentes	Idem	F. E. T. Cáceres	Subjefe D. Antonio Ramos Ramos
D. ^a Filomena Tirelas Hernández	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Anselmo Plaza Fernández
D. ^a Rosario Gutiérrez Gutiérrez	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Eufrasio Gutiérrez Esnaola
D. ^a María Muñoz Soria	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Lope Fernández Villa
D. ^a Carmen Freire del Río	Idem	Legión	Legionario José Ares García
D. ^a Antonia Campelle Pens	Idem	Idem	Legionario Joaquín Fernández Amado Augusto
D. ^a María Castro Ceñal	Idem	Idem	Legionario José Cuyar Machargo
D. ^a María Díaz Domínguez	Idem	Idem	Legionario Francisco Martínez Mejías
D. Francisco Martínez Díaz	Huérfano	Idem	Legionario José Méndez Linares
D. ^a Ludivina Pérez Villagarcía	Viuda	Idem	Legionario Fernando Olivera Olivera
D. ^a Julia Llanos Ramos	Idem	Idem	Guardia Cesáreo Alameda González
D. ^a Francisca Morano González	Idem	Gardia Civil	Soldado Francisco Márquez Reyes
D. ^a Rafaela Béjar Romero	Idem	Art. Ligera. 1	Soldado Manuel Pedrido González
D. ^a Rosa Rodríguez Rodríguez	Idem	Artillería 15	Soldado Evaristo Lizaso Salsamendi
D. ^a Josefa Ramona Jaurrieta Echarri.	Idem	Artillería 63	Soldado Ernesto Ferrer Jiménez
D. ^a Josefa Font Font	Idem	Avmo. C. E. Castilla	Legionario Catalino Flores Fernández
D. Angel Flores Muela	Huérfanos	Legión	Legionario Catalino Flores Fernández
D. ^a María Josefa Flores Muela	Idem	Idem	Idem
D. ^a Juana Rivas del Rivero	Madre	Milicias Marruecos	Sargento don Justino Medrano Rivas
D. ^a Amadora Pascual Bescós	Idem	Artillería	Teniente don José Dorrego Pascual

Pension anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		10	octubre	1938	Zamora	P. de Fermoselle...	Zamora	
693.50	795.50		3	marzo	1938	Cáceres	Guadalupe	Cáceres	
693.50	795.50		11	septiembre	1938	Lugo	Merille	Lugo	
693.50	795.50		23	julio	1938	Salamanca	Cantalpino	Salamanca	
693.50	795.50		23	julio	1938	Cáceres	C. de don Antonio.	Cáceres	
693.50	795.50		17	julio	1937	La Coruña	Nostían	La Coruña	
693.50	795.50		14	septiembre	1937	Lugo	Sixto-Oriol	Lugo	
693.50	795.50		8	marzo	1939	León	Bembibre	León	
693.50	795.50		14	abril	1938	Orense	Boborés	Orense	
693.50	795.50		26	octubre	1936	Pontevedra	Moreira	Pontevedra	
693.50	795.50		27	abril	1938	Idem	Aguete	Idem	
693.50	795.50		10	noviembre	1938	León	Meicera	León	
693.50	795.50		8	marzo	1939	La Coruña	Mellid	La Coruña	8
693.50	795.50		13	enero	1939	Orense	G. de Treixugueiras	Orense	
693.50	795.50		6	enero	1939	Tenerife	Barlovento	Tenerife	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del	13	septiembre	1937	Pontevedra	Puentesampayo	Pontevedra	
693.50	795.50	Estado de 22	2	septiembre	1937	Teruel	Celaceite	Teruel	
4.000.00	5.000.00	octubre 1926 y	10	abril	1937	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
693.50	795.50	Ley 6 noviem-	23	mayo	1938	Cáceres	M. de la Vera	Cáceres	
693.50	795.50	bre de 1942	6	mayo	1937	Santander	S. de Reinosá	Santander	
693.50	—	(«D. O.» nú-	28	marzo	1938	Toledo	M. de la Jara	Toledo	
2.106.00	2.178.00	mero 264).	6	septiembre	1938	La Coruña	Son	La Coruña	
2.106.00	2.178.00		21	agosto	1938	Idem	S. de Mera	Idem	
2.106.00	2.178.00		29	diciembre	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
2.106.00	2.178.00		7	junio	1937	Badajoz	Zahinos	Badajoz	20
2.106.00	2.178.00		15	junio	1938	Lugo	Navia de Suarna	Lugo	3
2.106.00	2.178.00		22	junio	1937	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
3.260.00	3.565.00		23	julio	1936	Toledo	Menasalvas	Toledo	21
693.50	—		2	julio	1938	Sevilla	V. de Condesa	Sevilla	3
693.50	795.50		10	febrero	1938	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
693.50	—		9	julio	1937	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	22
693.50	—		8	noviembre	1938	Barcelona	Montgat	Barcelona	3
2.106.00	2.178.00		17	febrero	1937	Granada	Granada	Granada	23
4.500.00	5.500.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Decreto 6 diciembre 1941 y Ley 6 novbre. 1942 («D. O.» 264).	8	mayo	1942	Cádiz	Tetuán	Cádiz	24
5.000.00	7.500.00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549) y Leyes de 13 de dicbre. de 1940 («D. O.» número 292) y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	5	diciembre	1936	Huesca	Jaca	Huesca	25

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y en las mismas condiciones que en el anterior se consignaban, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada Ley, y a partir de esta fecha la que se les señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264). Esta pensión es compatible con el sueldo anual de 1.523 pesetas que el recurrente disfruta como funcionario municipal, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 19 de febrero de 1941 («Diario Oficial» núm. 57), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía de 795,50 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de enero de 1941 («D. O.» número 38), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, y la percibirá en tanto conserve su

actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Se eleva a la actual cuantía de 795,50 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 281), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión legada por su esposo que actualmente disfruta, de acuerdo con la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), la que será abonada hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

9. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido, a reserva de que en su día, pueda ejercer su derecho el esposo de la solicitante, declarado en ausencia legal.

10. Percibirá la pensión que se le señala en coparticipación con su esposo, hasta el día 14 de noviembre de 1940, en que falleció éste, y desde esta fecha pasará íntegra a la solicitante, mientras conserve su aptitud legal hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le

concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el Cuerpo a cuenta del mismo.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 20), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, con antigüedad de 1 de mayo de 1937, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Se eleva a la actual cuantía de 4.400 pesetas la pensión que le fué concedida por orden de 19 de noviembre de 1938 («D. O.» número 152), equivalente al 40 por 100 del sueldo que disfrutaba su esposo en la fecha de su fallecimiento, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía de 3.930 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de octubre de 1940 («D. O.» núm. 259), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de sargento por méritos de guerra por Orden de 29 de enero de 1941 («D. O.» núm. 25), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía de 3.830 pesetas, la pensión que le fué concedida por Orden de 10 de agosto de 1940 («D. O.» número 197), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de sargento en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de junio de 1940 («D. O.» número 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de cabo por méritos de guerra, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Se eleva a la actual cuantía de 3.565 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 5), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 4 de abril de 1941 («Diario Oficial» número 55), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, las que percibirán en las mismas condiciones que se especificaban en el anterior, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de julio de 1941 («Diario Oficial» número 165), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

19. Se eleva a la actual cuantía de 4.000 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de febrero de 1942 («Diario Oficial» número 65), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de subjefe de Falange en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

20. Percibirá la pensión que se le señala, hasta el día 10 de junio de 1940, fecha en que contrajo matrimonio, y desde esta fecha pasará a su hijo legítimo, que la percibirá hasta el día 14 de enero de 1959, en que cumple

su mayoría de edad, y de mano de su tutora legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le asigna, y a partir de esta fecha la que se le señala de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Se eleva a la actual cuantía de 3.260 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 271), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de cien pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

22. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 27 de agosto de 1941, fecha en que contrajo su segundo matrimonio, previa liquidación de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente.

23. Percibirán la pensión que se le señala por mano de su tutor legal, y por partes iguales: don Angel, hasta el día 2 de octubre de 1955, en que cumple su mayoría de edad, y doña María Josefa, mientras conserve la aptitud legal. Si alguno de los huérfanos pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento, y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le asigna de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

24. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («D. O.» núm. 151), con la de 1.200 pesetas que disfruta de la Audiencia de Tetuán, y será abonada hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala en compatibilidad con la de 1.600 pesetas anuales que disfruta como viuda del Teniente de Carabineros don José Dorrero, no concediéndose la pensión de su otro hijo Santiago por perder la condición legal de pobreza al sumarse las dos pensiones. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 5 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDEN de 9 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Aniceto Alvarez Torres y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Aniceto Alvarez Torres y termina con doña Ana Real Pérez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del Excmo. Señor General Presidente manifiesto a Vuestra Excelencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Aniceto Alvarez Torres D.ª Aniceta Alvarez Guerrero	Padres	Infantería 27	Alférez D. Pedro Alvarez Alvarez
D. Heliodoro Arconada Pérez D.ª Aurelia Prado Medrono	Idem	F. E. T. Galicia ..	Alférez D. Manuel Arconada Prado
D. Saturnino Herminio Sadz Pe- drosa	Idem	F. E. T. Valladolid	Jefe D. César Sanz Alonso
D.ª Irene María del Consuelo Alonso Cambronero	Idem	Idem	Idem
D. Aurelio Lara Corral D.ª Rufina Díez Díez	Idem	Infantería 22	Sargento D. Ramón Lera Díez
D. Arcadio Pérez Fernández D.ª Isabel Céspedes Rodríguez	Idem	Infantería 35	Sargento D. Manuel Pérez Céspedes
D. Antonio Santa Brito D.ª Dolores Pérez Vera	Idem	Art. Mixto 6	Sargento D. Francisco Santana Pérez
D. Baldomero Caballero Cárdenas ... D.ª Cándida Aguilar Pérez	Idem	Inf. Pavia 7	Cabo Francisco Caballero Aguilar
D. Esteban Pascual Bernal D.ª Martina Marco Lasheras	Idem	Infantería 17	Cabo Paulino Garcia Marco
D. José Gavilanes Gavilanes D.ª Hortensia Fernández Refojo	Idem	Idem	Cabo Antonio Gavilanes Fernández
D. José Debasa Alvarez D.ª Pilar Bóo Picó	Idem	Infantería 30	Cabo José Debasa Bóo
D. Francisco Oblanca Oblanca D.ª Inés Gutiérrez Soto	Idem	Infantería 31	Cabo Pedro Oblanca Gutiérrez
D. Daniel Cortés López D.ª Carmen Mazaira Guerra	Idem	Mixto Armas 86...	Cabo José Cortés Mazaira
D. Pedro Vargas Rodríguez D.ª Faustina Vicente Rico	Idem	Mixto Máq. 89 ...	Cabo Francisco Vargas Vicente
D. Marino Guisantes Cividanes D.ª Dolores Portela Rodríguez	Idem	F. E. T. Aragón...	Cabo Marcelino Luis Guisantes Portela
D. Juan Camacho Robles D.ª Esperanza Hernández Castaño ...	Idem	Regulares 3	Cabo José Camacho Hernández
D. Manuel Fernández Durán D.ª Cecilia Miguel Gil	Idem	Agrup. C. Atques	Soldado Juan Fernández Miguel
D. Miguel Guerra Nieto D.ª Setefilla Trigo Márquez	Idem	Infantería 3	Soldado Ignacio Guerra Trigo
D. Antonio María Guizán Iglesia D.ª Estrella Fernández Candamil	Idem	Idem	Soldado Francisco Guizán Fernández
D. Antonio Martín Segovia D.ª Eloria Molina Gil	Idem	Infantería 5	Soldado Domingo Martín Molina

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		22	septiembre	1938	Badajoz	Nogales	Badajoz	
4.000,00	5.000,00		12	noviembre	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
4.000,00	5.000,00		25	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
3.500,00	4.500,00		20	mayo	1938	León	Palacio de Valdell.	León	
3.500,00	4.500,00		17	noviembre	1938	Sevilla	Osuna	Sevilla	
3.500,00	4.500,00		7	julio	1937	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
795,50	2.160,00		30	marzo	1938	Córdoba	Zamora	Córdoba	
795,50	2.160,00		27	mayo	1938	Zaragoza	Villalengua	Zaragoza	3
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	18	octubre	1938	Orense	Baños de Molgo ...	Orense	
795,50	2.160,00		11	diciembre	1936	Lugo	Arbol	Lugo	
795,00	2.160,00		26	febrero	1938	León	Villabalter	León	
795,00	2.160,00		31	diciembre	1938	Lugo	Nogueira Sta. M. ^a	Lugo	
795,00	2.160,00		9	septiembre	1938	Valladolid	Villalar los Comun.	Valladolid	
795,00	2.160,00		8	enero	1939	Pontevedra	Laguardia	Pontevedra	
1.565,00	2.160,00		14	enero	1937	Huelva	El Campillo	Huelva	
693,50	795,50		2	agosto	1938	Cáceres	Madroñera	Cáceres	
693,50	795,50		17	abril	1938	Sevilla	Lora del Río	Sevilla	
693,50	795,50		26	diciembre	1938	Lugo	Villaba	Lugo	
693,50	795,50		30	agosto	1937	Málaga	Algarrobo	Málaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan García Ramos D. ^a María Moreno Motero	Padres	Infantería 6	Soldado Benito Garcia Moreno
D. Antonio Enríquez Pérez D. ^a María Enríquez Armas	Idem	Idem	Soldado Antonio Enriquez Enriquez
D. Andrés García Martín D. ^a Luzdivina Benito Calvo	Idem	Bón. Caz. Ceuta 7	Soldado Andrés Garcia Benito
D. José Alonso Estévez D. ^a Dolores Pereira Alonso	Idem	Idem	Soldado Manuel Alonso Pereira
D. Pedro Ordóñez Rodríguez D. ^a Joaquina Baena Ramírez	Idem	Infantería 7	Soldado Juan Ordóñez Baena
D. Marcos Fernández Sánchez D. ^a Bárbara Torres Casatorre	Idem	Bón. Amtdras. 7	Soldado Juan Fernández Torres
D. Cosme Martín Torres D. ^a Florentina Hernández Castillo	Idem	Bón. Amtdras. 8	Soldado Lorenzo Martín Hernández
D. Juan Lapargada Guardia D. ^a Isidra Pérez Lample	Idem	Bón. Amtdras. 17	Soldado Felipe Lapargada Periz
D. José Marchmagi Hernández D. ^a Filomena Hernández Pellisé	Idem	Infantería 17	Soldado José Marchmagi Hernández
D. Ramón Grao Valero D. ^a Pilar Paricio Ferrer	Idem	Infantería 20	Soldado Manuel Grao Paricio
D. Cayetano Martín Orta D. ^a María de Jesús López Neto	Idem	Bón. Flandes 21	Soldado Cayetano Martín López
D. Román Mínguez Calvo D. ^a Adoración Mínguez Moreno	Idem	Idem	Soldado Román Mínguez Mínguez
D. Joaquín Vázquez González D. ^a Rosa Novos López	Idem	Infantería 22	Soldado Gerardo Vázquez Novoa
D. Luis Santisteban Echevarría D. ^a Dolores Hoz Gazma	Idem	Infantería 23	Soldado Felipe Santisteban Hoz
D. Juan López Pérez D. ^a Julia de las Heras Crisóstoma	Idem	Infantería 25	Soldado Angel López de las Heras
D. Gerardo de Dios de la Vega D. ^a Jabiana Laso Talón	Idem	Idem	Soldado Francisco de Dios Laso
D. Nicolás Fernández Carbajosa D. ^a Casimira Alonso Pintado	Idem	Idem	Soldado Higinio Fernández Alonso
D. Manuel Otero Valverde D. ^a Sabina Cordero González	Idem	Infantería 29	Soldado Dimas Otero Cordero
D. Gaspar Filgueiras Tenreiro D. ^a Dolores Casal Filgueiras	Idem	Idem	Soldado Celestino Filgueiras Casal
D. Francisco Seoane Domínguez D. ^a Pilar Diz Alvarez	Idem	Idem	Soldado José Seoane Diz
D. Manuel Teboada D. ^a Carmen Moure	Idem	Idem	Soldado David Taboada Moure

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (I) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		7	octubre	1938	Huelva	El Cerro de Andév.	Huelva	
693,50	795,50		23	marzo	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
693,50	795,50		21	junio	1938	Salamanca	Oabrillas	Salamanca	
693,50	795,50		22	septiembre	1938	Pontevedra	Túy	Pontevedra	
693,50	795,50		30	marzo	1938	Córdoba	Luque	Córdoba	
693,50	795,50		20	mayo	1938	Cáceres	Malpartida de Pl.	Cáceres	
693,50	795,50		16	junio	1938	Las Palmas	Juineje	Canarias	
693,50	795,50		18	octubre	1938	Huesca	Bolea	Huesca	
693,50	795,50		18	septiembre	1937	Barcelona	Canovellas	Barcelona	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	17	enero	1937	Teruel	Aguilar de la Alf.	Teruel	
693,50	795,50		28	mayo	1938	Huelva	Ayamonte	Huelva	
693,50	795,50		12	enero	1939	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50	795,50		15	mayo	1937	Lugo	Carballedo	Lugo	
693,50	795,50		19	octubre	1938	Santander	Gurriezo	Santander	
693,50	795,50		8	enero	1937	Avila	Aldehuela	Avila	
693,50	795,50		15	octubre	1938	Salamanca	Carbajosa de Arm.	Salamanca	
693,50	795,50		26	julio	1938	Valladolid	Mota del Marqués.	Valladolid	
693,50	795,50		8	marzo	1939	León	San Adrián del V.	León	
693,50	795,50		24	abril	1938	La Coruña	S. Pedro de Villar.	La Coruña	
693,50	795,50	22	febrero	1937	Orense	Muñíos	Orense		
693,50	795,50	8	marzo	1939	Lugo	Taboada	Lugo		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Rey Castro D. ^a Isolina Perreira Salgueiro	Padres	Infantería 29	Soldado Severino Rey Perreira
D. José Rodríguez Vigo D. ^a Elvira Zas García	Idem	Idem	Soldado Manuel Rodríguez Zas
D. José Vilariño Ramos D. ^a Carmen Castro Regos	Idem	Idem	Soldado José Vilariño Castro
D. José López Rodríguez D. ^a María Díaz González	Idem	Idem	Soldado Secundino López Díaz
D. Joaquín Carballo Otero D. ^a Carmen Fernández Taboada	Idem	Idem	Soldado José Carballo Fernández
D. Francisco Castro Fuentes D. ^a María Cobas Touceda	Idem	Idem	Soldado Ramiro Castro Cobas
D. Ramón Cid Cid D. ^a Trinidad García Villar	Idem	Infantería 30	Soldado José Cid García
D. Domingo Soto García D. ^a Aquilina Lago Novo	Idem	Idem	Soldado Jorge Soto Lago
D. José Fernández Alvarez D. ^a Carmen Fernández Díaz	Idem	Idem	Soldado Sergio Fernández Fernández
D. Manuel Abad Sarasa D. ^a Florencia Navarra Sánchez	Idem	Idem	Soldado José Abad Navarra
D. Constantino Blanco Lorenzo D. ^a María Consuelo Nicolasa López Rebellón	Idem	Idem	Soldado Eliseo Blanco López
D. Manuel Fernández Campa D. ^a Rosa Segueiros Zorilla	Idem	Idem	Soldado Francisco Fernández Segueiros
D. Nicolás Riveira Sanmartín D. ^a María Roca Beibe	Idem	Infantería 29 Infantería 32	Cabo Juan Riveira Rosa Soldado Angel Riveira Rosa
D. Bartolomé Soberats Martí D. ^a Benita Antolín Oliver	Idem	F. Verdes	Soldado Juan Soberats Antolín
D. Ramón Rey D. ^a María Agrasar Franco	Idem	Infantería 35	Soldado José Rey Agrasar
D. José Vidal Santacréu D. ^a Justa Rivera Roqueta	Idem	Bón. Amtdras. 37.	Soldado Isidro Vidal Rivera
D. Rosendo Rodríguez Gil D. ^a Amalia Santana Martín	Idem	Infantería 39	Soldado Rosendo Rodríguez Santana
D. Eugenio Sánchez Gil D. ^a Concepción Barrado Felipe	Idem	Infantería 41	Soldado Manuel Sánchez Barrado
D. Antonio Díaz Jaime D. ^a Eusebia Gordo Gordo	Idem	Infantería 42	Soldado Miguej Díaz Gordo
D. Pedro Peña López D. ^a Teodora Blanco Españadero	Idem	Div. F. Negras ...	Soldado Agapito Peña Blanco

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		3	agosto	1938	La Coruña	Cesceda	La Coruña	
693,50	795,50		3	marzo	1937	Lugo	Friol	Lugo	
693,50	795,50		6	julio	1937	La Coruña...	Ordenes	La Coruña...	
693,50	795,50		19	junio	1938	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo	
693,50	795,50		25	octubre	1938	Pontevedra..	Sillada	Pontevedra..	
693,50	795,50		14	junio	1938	Idem	La Estrada	La Coruña...	
693,50	795,50		22	febrero	1938	Orense	Allariz	Orense	
693,50	795,50		7	septiembre	1938	La Coruña...	Moeche	La Coruña...	3
693,50	795,50		11	abril	1938	Lugo	Tejeda de Baos ...	Lugo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	23	septiembre	1938	Huesca	Almudévar	Huesca	
693,50	795,50		21	agosto	1938	Lugo	Lorezana	Lugo	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Orense	Orense	Orense	
795,00	2.160,00		25	abril	1937				
693,50	795,50		6	marzo	1939	La Coruña...	Aranga	La Coruña...	
693,50	795,50		8	enero	1939	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	4
693,50	795,50		6	junio	1938	La Coruña...	Rois	La Coruña...	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Barcelona....	Sallent	Barcelona....	
693,50	795,50		5	septiembre	1937	Canarias	Tejada	Las Palmas.	3
693,50	795,50		9	noviembre	1938	Cáceres	Puerto de Sta. C.	Cáceres	
693,50	795,50		22	enero	1938	Granada	Huétor Tajar	Granada	
693,50	795,50		25	diciembre	1938	Pontevedra..	Vigo	Pontevedra..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jaime Escolá Aragonés D. ^a Antonia Prim Gago	Padres	T. N. S. Monse.	Soldado Antonio Escolá Prim
D. Roque Surmendi Erice D. ^a Francisca Ciordia Fuentes	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Asurmendi Ciordia
D. Cirilo Benito Sanz D. ^a Juliana Benito Samaniego	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Esteban Benito Benito
D. Julián Arruego Laguna D. ^a Isabel Aznar Ferrer	Idem	F. E. T. Huesca ...	Falangista Gregorio Arruego Aznar
D. Felipe Blanco Martínez D. ^a Brígida Gordón Alvarez	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Faustino Blanco Gordón
D. Clemente Ledesma Cascán D. ^a Dionisia Capdevila Sanmartín	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Manuel Ledesma Capdevila
D. Félix Gabas Mainar D. ^a María Cavero Gracia	Idem	Idem	Soldado José Gabas Cavero
D. Francisco Pérez Olivas D. ^a Jacoba Sánchez Moya	Idem	F. E. T. Badajoz...	Falangista Ignacio Pérez Sánchez
D. Pedro Bravo Morano D. ^a Antonia Muñana Bravo	Idem	F. E. T. Cáceres.	Falangista Manuel Bravo Muñana
D. Víctor González González D. ^a María Sánchez Revirriego	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Francisco González Sánchez
D. Justo Peinado Alcalde D. ^a Emilia Sánchez Martos	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Cándido Peinado Sánchez
D. Pedro Salinas Barrenechea D. ^a Florentina Lamparero Fernández.	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Emilio Salinas Lamparero
D. Juan Ruiz Fernández D. ^a María del Carmen Sánchez Ca- banillas	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Simón Ruiz Sánchez
D. Mariano Martín Díaz D. ^a Leoncia Domínguez Fernández ...	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Juan Martín Domínguez
D. Gregorio Redondo González D. ^a Sixta Ramos Mora	Idem	Idem	Falangista Teodoro Redondo Ramos
D. Luciano Poyo Guerrero D. ^a Ciríaca Guerrero Royo	Idem	Inf 6	Soldado Anastasio Poyo Guerrero
D. Nicanor García Rodríguez D. ^a Pura Ernáu Reigosa	Idem	Regulares 2	Soldado Ramón García Ernáu
D. Valeriano López López D. ^a Marcelina Ochoa Fernández	Idem	Legión	Legionario Valeriano López Ochoa
D. Gregorio Fernández Aller D. ^a Encarnación Mateos Redondo	Idem	Idem	Legionario Gregorio Fernández Mateos
D. Ramón Pousa Sieiro D. ^a Aurora Salcedo Quesada	Idem	Idem	Legionario Luis Pousa Salcedo

Pensionarios que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Lérida	Torres de Segre....	Lérida	
693,50	795,50		13	junio	1937	Navarra	Noain	Navarra	
693,50	795,50		16	mayo	1938	Valladolid...	Valladolid	Valladolid...	
693,50	795,50		30	septiembre	1937	Huesca	Hoz de Jaca	Huesca	
693,50	795,50		24	enero	1938	León	Valencia de Don J.	León	
693,50	795,50		31	julio	1937	Zaragoza ...	Gallur	Zaragoza ...	
693,50	795,50		21	noviembre	1936	Idem	Zaragoza	Idem	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Ciudad Real	Villahermosa	Ciudad Real	3
693,50	795,50		8	enero	1939	Cáceres	Vilamesias	Cáceres	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	1	agosto	1938	Avila	Valdemolinos	Avila	
693,50	795,50		30	marzo	1938	Granada	Albondón	Granada	
693,50	795,50		9	septiembre	1936	Navarra	Tafalla	Navarra	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	Badajoz	Castuera	Badajoz	
693,50	795,50		4	octubre	1938	Toledo	Montesclaros	Toledo	
693,50	795,50		5	septiembre	1937	Idem	S. B. de las Abiert.	Idem	
1.440,00	1.565,00		21	octubre	1938	Soria	San Felices	Soria	5
1.440,00	1.565,00		6	febrero	1938	Lugo	Alfoz	Lugo	3
2.106,00	2.178,00		14	mayo	1937	León	Cacabelos	León	
2.106,00	2.178,00		4	agosto	1938	Idem	Castrillo de la Riv	Idem	
2.106,00	2.178,00		3	abril	1938	Orense	Leiro	Orense	6

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Melanio Fernández Arias D. ^a Jacinta Blázquez Muñoz	Padres	Legión	Legionario Fermín Fernández Blázquez
D. Juan Ramírez Santana D. ^a Cecilia García Sánchez	Idem	Idem	Legionario Juan Ramírez García
D. Constantino Ramos Varela D. ^a Avelina Janeiro Prado	Idem	Idem	Legionario Amadeo Ramos Janeiro
D. Eulogio García Ferrer D. ^a Josefa Bautista González	Idem	Idem	Legionario Eulogio García Bautista
D. Francisco González Alonso D. ^a Martina Manjón Cuesta	Idem	Idem	Legionario José González Manjón
D. Aureliano Galván Campos D. ^a Romualda Pérez Blanco	Idem	Idem	Legionario Anastasio Galván Pérez
D. Crescencio Mena Cano D. ^a Adelaida Moyano Ramos	Idem	Parq. Art. Vitoria	Soldado Cayo Mena Moyano
D. Vicente López Morante D. ^a María Luisa Jodar Sánchez	Idem	Artillería 45	Soldado José López Jodar
D. José Ramos Alcántara D. ^a Candelaria Sánchez Gómez	Idem	Ing. Mixto 2	Soldado José Ramos Sánchez
D. Eusebio Lahoz Arcusa D. ^a Ramona Urieta Canfrán	Idem	Ingenieros 6	Soldado José Lahoz Urieta
D. Sergio García Hoyos D. ^a Brígida Cardeñosa Marcos	Idem	Transmisiones	Soldado Lucas García Cardeñosa
D. Evaristo Luesma García D. ^a Angela Gracia García	Idem	Autm. Ejr. Arag.	Soldado Valentín Luesma Gracia
D. Tomás Garro Jara D. ^a Anastasia García Carbonero	Idem	Sanidad 7	Soldado Zacarías Garro García
D. Toribio Estébanez Ramos D. Benito Descalzo Molina	Padre	F. E. T. palencia	Teniente D. Dámaso Estébanez Gallardo
D. Miguel Gómez Sánchez D. Manuel López Méndez	Idem	C. Combate 3	Sargento D. Benito Descalzo Evangelio
D. Domingo Santos Valle	Idem	B. Fusileros 31	Sargento D. Miguel Gómez López
D. Blas Bernal Vázquez D. Rafael Barriel Román	Idem	Infantería 40	Sargento D. José López Varela
D. Mauricio González Marrube D. Sebastián Gómez Cruz	Idem	Infantería 38	Cabo Francisco Santos Pérez
D. Gumersindo Vilela Castro D. Vicente Menes Corral	Idem	Infantería 3	Soldado Juan Bernal Capdeponet
D. Liborio Martín Herranz D. Antonio Zapater Vizcoz	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael Barriel Muñoz
D. Eustasio Martínez Cebellos D. Manuel Ros Roc	Idem	Infantería 7	Soldado Virgilio González Reigone
D. Hipólito Juan Rodríguez D. Fausto Martín Antón	Idem	Infantería 8	Soldado Juan Gómez Valle
D. Sabas Campo González D. Andrés Campos Rodríguez	Idem	Infantería 18	Soldado Manuel Vilela Sánchez
D. Andrés Falcón N.	Idem	Idem	Soldado José María Menes Menes
		Idem	Soldado Máximo Martín Sanz
		Infantería 19	Soldado Antonio Zapater Sancho
		Infantería 20	Soldado Alberto Martínez Peña
		Idem	Soldado Rafael Ros Albiac
		Infantería 27	Soldado Gaspar Juan Irimia
		Idem	Soldado Moisés Martín Aparicio
		Infantería 28	Soldado Angel Campo Olloqui
		Idem	Soldado Diego Campos Mellado
		Infantería 29	Soldado Antonio Falcón Saa

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		28	julio	1938	Cáceres	Jaraicejo	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		16	octubre	1936	Canarias ...	Telde	Las Palmas.	
2.106,00	2.178,00		9	octubre	1938	Pontevedra..	Jorcarrey	Pontevedra..	
2.106,00	2.178,00		17	enero	1939	Huelva	Huelva	Huelva	
2.106,00	2.178,00		12	enero	1937	León	Villanueva de Jam.	León	3
2.142,00	2.178,00		27	marzo	1938	Valladolid...	Rollos	Valladolid...	
693,00	—		8	agosto	1937	Alava	Vitoria	Alava	
693,00	795,50		31	agosto	1937	Barcelona...	Hospitalet de Llob.	Barcelona...	
693,00	795,50		10	enero	1939	Málaga	Caucín	Málaga	
693,00	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (R.D. O. número 264).	14	septiembre	1938	Zaragoza ...	Lécera	Zaragoza ...	
693,00	795,50		29	febrero	1936	León	Armunia	León	7
693,50	795,50		31	noviembre	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50	795,50		7	enero	1937	Avila	Condeleda	Avila	
5.000,00	7.500,00		2	enero	1939	Madrid	Santoyo	Palencia ...	
3.500,00	4.500,00		4	junio	1938	Cuenca	Villora	Cuenca	
3.500,00	4.500,00		30	enero	1939	Sevilla	Rilas	Sevilla	
3.500,00	4.500,00		3	junio	1938	Lugo	Otefo de Rey	Lugo	
795,50	2.160,00		29	octubre	1938	Salamanca...	Linares Riofrio ...	Salamanca...	
693,50	795,50		11	septiembre	1938	Sevilla	V. de la Condesa..	Sevilla	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Idem	Idem	Idem	3
693,50	795,50		20	marzo	1937	Lugo	Aífoz	Lugo	
693,50	795,50		13	febrero	1937	Huelva	Beas	Huelva	
693,50	795,50		28	julio	1938	Pontevedra..	Brandariz	Pontevedra..	
693,50	795,50		9	septiembre	1937	Zaragoza ...	Ausá	Zaragoza ...	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Guadalajara	Setiles	Guadalajara	
693,30	795,50		23	septiembre	1937	Zaragoza ...	Pedriola	Zaragoza ...	
693,50	795,50		22	enero	1939	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Zaragoza ...	Caspe	Zaragoza ...	
693,50	795,50		20	enero	1937	Valladolid...	Castromonte	Valladolid...	
693,50	795,50		15	noviembre	1936	Cáceres	Losar de la Vera...	Cáceres	
693,50	795,50		5	mayo	1937	Salamanca...	Cantalpino	Salamanca...	
693,50	795,50		18	enero	1938	Cáceres	Conquista de la S.	Cáceres	
693,50	795,50		19	diciembre	1937	La Coruña...	Betanzos	La Coruña...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mauricio Aparicio Manjón	Padre	Infantería 31	Soldado José Aparicio Becares
D. Constantino Alvarez González	Idem	Infantería 40	Soldado Ramón Alvarez Menendez
D. Victorino Ramos Calvo	Idem	Artillería 47	Soldado Abelardo Ramos Ramos
D. Maximiano Miguel Escobar	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Agustin Miguel Varela
D. Ramón Arburúa Iturria	Idem	Idem	Falangista José Arburúa Sobrino
D. Ramón Rivero Barroso	Idem	Regulares 4	Soldado Ramón Rivero Mesa
D. Gregorio Gutiérrez Nieto	Idem	Artillería 1	Soldado Dionisio Gutiérrez García
D.ª Juana Jiménez Hernández	Madre	Infantería	Alférez D. Félix Pérez Jiménez
D.ª C. Otilde Picó Sinovas	Idem	Infantería 7	Alférez D. Alejandro González Picó
D.ª Pilar Fernández Arias	Idem	Infantería 29	Sargento D. Amable Becerra Fernández
D.ª Consuelo Barreiro García	Idem	Infantería 30	Sargento D. Luis Pan Barreiro
D.ª Guadalupe García Martínez	Idem	Idem	Cabo Abilio Villapadierna García
D.ª Piedad Romero Fernández	Idem	B. Cdr. S. Fdo. 1	Soldado Jaime Gandullo Romero
D.ª Dolores Lamuela	Idem	C. Combate 2	Soldado Pedro Lema Lamuela
D.ª Petra Luengo Herranz	Idem	B. Czdres. 7	Soldado José Matasanz Luengo
D.ª María Collado Barranco	Idem	Infantería 7	Soldado José Barroso Collado
D.ª Benita Zufria Múgica	Idem	Bón. M. Sicilia 8	Soldado Pablo Aibiza Zufria
D.ª Purificación Losada López	Idem	Infantería 18	Soldado José Losada Incógnito
D.ª Magdalena López Bandrés	Idem	Infantería 19	Soldado Isidoro Galindo López
D.ª Benita de Pablo Martínez	Idem	Infantería 23	Soldado Santiago Lejarza de Pablo
D.ª Margarita Durán Tubert	Idem	Infantería 24	Soldado Rafael Codony Durán
D.ª Josefa Egido Alonso	Idem	Infantería 26	Soldado Nicolás García Egido
D.ª Magdalena Pérez Bruña	Idem	Idem	Soldado Joaquín Granja Pérez
D.ª Agustina Alonso Alvarez	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Cañas Alonso
D.ª Juana A. Llofríu Martí	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio March Llofríu
D.ª María Silvareño	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Silvareño García
D.ª Dolores Pena López	Idem	Idem	Soldado Francisco Lamela Pena
D.ª Aurora Calviño Domínguez	Idem	Idem	Soldado Federico Conde Calviño
D.ª Bibiana Bernardo Solís	Idem	Idem	Soldado Faustino Fernández Bernardo
D.ª Cipriana Llanos Gutiérrez	Idem	Infantería 35	Soldado Miguel Fidalgo Llanos
D.ª Margarita Corro Cañellas	Idem	Infantería 36	Soldado Miguel Moll Corro
D.ª Isidora García Escudero	Idem	F. E. T. Alcázar	Falangista José Martín García
D.ª Guadalupe Barrena Carvajal	Idem	F. E. T. Badajoz	Falangista Pedro González Barrena
D.ª Apolinaria Larrayoz Subiza	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Lizárraga Larrayoz
D.ª Dolores Blanco Quiñey	Idem	Regulares 1	Soldado Juan Val Blanco
D.ª Saturnina López Baz	Idem	Regulares 5	Soldado José Rodríguez López
D.ª Manuela García García	Idem	La Legión	Legionario Luis García García
D.ª Generosa Lorenzo Prado	Idem	Idem	Legionario Eduardo Lorenzo Prado
D.ª María Asensio Cladero	Idem	Idem	Legionario Clemente Rodríguez Asensio
D.ª Rosa Melón Melón	Idem	Idem	Legionario Manuel Pato Melón
D.ª Concepción González Pérez	Idem	Idem	Legionario José Fernández González
D.ª María Diñeiro García	Idem	Idem	Legionario José Rodríguez Diñeiro
D.ª Tomasa González Plaza	Idem	Artillería 9	Soldado Diego López González
D.ª Felisa González Díaz	Idem	Artillería 24	Soldado Angel González González
D.ª Valentina Portas Aregunde	Idem	Sanidad	Soldado José Rey Portas
D.ª Josefa Díaz Cerón	Viuda	Bón. Zpdres. 7	Teniente D. Justo Sánchez López
D.ª Inés Padilla Mirillo	Idem	Mto. Acempto. 29	Sargento D. Lorenzo Barroso Vaquero
D.ª Asunción Cereceda García	Idem	F. E. T. Burgos	Sargento D. Víctor López Fuente
D.ª Rosa Benítez Martín	Idem	Regulares 2	Sargento D. Lorenzo González García
D.ª Felipa Sánchez García	Idem	Guardia Civil	Cabo Segundo Sánchez Vázquez

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		14	mayo	1938	León	Castrobaldón	León	
693.50	795.50		11	febrero	1938	Oviedo	Pol de Siero	Oviedo	
693.50	795.50		19	febrero	1938	Salamanca...	Cubo de D. Sancho	Salamanca...	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
693.50	795.50		18	junio	1937	Navarra	Yauci	Navarra	
1.440.00	—		9	marzo	1938	Tenerife	Rosajejo Alto	Tenerife	
693.50	795.50		27	septiembre	1937	Valladolid...	Gomeznarro	Valladolid...	
4.000.00	5.000.00		22	diciembre	1937	Avila	La Serrada	Avila	
4.000.00	5.000.00		29	agosto	1938	Valladolid...	Valladolid...	Valladolid...	
3.500.00	4.500.00		6	septiembre	1936	Lugo	Los Nogaies	Lugo	
2.160.00	4.500.00		26	junio	1938	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	
795.50	2.169.00		21	diciembre	1937	León	Villaburbia	León	
693.50	795.50		30	septiembre	1937	Huelva	Aroche	Huelva	
693.50	795.50		3	septiembre	1937	La Coruña..	Muro	La Coruña..	
693.50	795.50		22	enero	1939	Segovia	Zamarramala	Segovia	
693.50	795.50		22	diciembre	1938	Málaga	Benarraba	Málaga	
693.50	795.50		5	julio	1938	Guipúzcoa..	Gaviria	Guipúzcoa..	
693.50	795.50		12	enero	1939	Orense	Irijo	Orense	
693.50	795.50		1	enero	1939	Huesca	Larues	Huesca	
693.50	795.50		4	abril	1937	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693.50	795.50		25	julio	1938	Gerona	San Esteban Bas...	Gerona	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Segovia	Castillejo de M. ...	Segovia	
693.50	795.50		24	mayo	1938	Zamora	Porto	Zamora	
693.50	795.50		9	julio	1937	Valladolid...	La Unión Campos.	Valladolid...	
693.50	795.50	Estatuto de Cla-	23	enero	1939	Balears	Pollensa	Balears	
693.50	795.50	ses Pasivas del	29	agosto	1937	La Coruña..	Bayo	La Coruña..	
693.50	795.50	Estado de 22	8	marzo	1939	Idem	Deveses	Idem	
693.50	795.50	octubre 1926 y	4	octubre	1936	Orense	La Merca	Orense	
693.50	795.50	Ley 6 noviem-	23	diciembre	1937	Oviedo	Llandemieres	Oviedo	
693.50	795.50	bre de 1942	22	junio	1938	León	Asadinos	León	
693.50	795.50	(«D. O.» núme-	12	enero	1939	Balears	Palma	Balears	
693.50	795.50	ro 264).	30	septiembre	1938	Salamanca...	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca...	
693.50	795.50		25	agosto	1938	Badajoz	Calamontes	Badajoz	
693.50	795.50		10	enero	1939	Navarra	Soraureu	Navarra	
1.440.00	1.565.00		23	agosto	1938	Pontevedra..	Garbia	Pontevedra..	
1.440.00	1.565.00		5	noviembre	1936	Cáceres	Piedras Albas	Cáceres	
2.106.00	2.178.00		17	octubre	1937	Salamanca...	Salamanca	Salamanca...	
2.106.00	2.178.00		13	julio	1937	Orense	La Bola	Orense	
2.106.00	2.178.00		18	febrero	1937	Zamora	Cañizo	Zamora	
2.106.00	2.178.00		11	septiembre	1938	Orense	Pereiro de Aguiar.	Orense	
2.106.00	2.178.00		20	abril	1937	Idem	Crucero-S. Amaro.	Idem	
2.106.00	2.178.00		20	agosto	1938	Valladolid...	Valladolid...	Valladolid...	
693.50	795.50		5	mayo	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693.50	795.50		21	mayo	1937	Palencia	Villovieco	Palencia	
693.50	795.50		3	abril	1938	Pontevedra..	Cambados	Pontevedra..	
5.000.00	7.500.00		12	mayo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500.00	4.500.00		1	abril	1938	Cádiz	Castillejos	Cádiz	
2.160.00	4.500.00		3	abril	1938	Burgos	Trasparderne	Burgos	
3.500.00	4.500.00		25	septiembre	1938	Málaga	Melilla	Málaga	
3.565.00	—		19	septiembre	1936	Toledo	Santa Ojalla	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Antonia Carrión Molina	Viuda	B. Czdres. Navas 2	Soldado Jesús Granero Martín
D. ^a Antonina Gallo Castillo	Idem	Infantería 22	Soldado Abundio Gallo Arnaiz
D. ^a Isolina Vila Fernández	Idem	Infantería 29	Soldado Pedro López López
D. ^a Teresa Sesar Vázquez	Idem	Idem	Soldado Manuel Lema Senín
D. ^a Aurora Dominguez Domínguez ...	Idem	Infantería 30	Soldado Ovido Pérez Alvarez
D. ^a Josefa Aurelia Fontán Angueira ..	Idem	Infantería 31	Soldado Alfonso Rodríguez Montaña
D. ^a Josefa Bouaza Bello	Idem	Infantería 56	Soldado José Pejerto Regodesevés Bermúdez
D. ^a Marcelina López Arias	Idem	B. Vtarios. Tldo. 1	Soldado Félix Fernández Sevilleja
D. ^a Catalina Borrego Márquez	Idem	Regulares 4	Soldado Simón Volante Diaz
D. ^a Balbina Ferrero Martínez	Idem	F. Verdes	Soldado Francisco Majo Fernández
D. ^a Petra Vales Rodríguez	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Pedro Heras González
D. ^a Elisa Muñños Suárez	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Valentín Lopo Barreiro
D. ^a Jacinta Moreno Ovejero	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Esteban Gómez Jiménez
D. ^a Pilar Laurente Calzada	Idem	Ingenieros 5	Soldado Jesús Lechena Román
D. ^a Esperanza Villalba Pérez	Huérfana	B. M. Sicilia 8	Soldado José Villalba Bravo
D. Luis Gracia Pardillo	Huérfano	La Legión	Legionario Julio Gracia Esteban
D. ^a Justa Bolaños Luengo	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Basilio Gómez Remolinos
E. ^a Remedios Pastor Navarro	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Sánchez García
D. ^a Emilia Torres Tur	Idem	Armada	Subinspector D. Antonio Bosch Vich
D. Antonio Bosch Pulmar	Huérfano	Idem	Subinspector D. Antonio Bosch Vich
D. ^a Emilia Rodríguez Gómez	Madre	Guardia Civil	Guardia Julián Esteban Rodríguez
D. Ramón López de Tejada y Delgado	Huérfano	Psano. Mtarizado	Cabo Ramón López de Tejada y Burgos
D. ^a Inés Vicente Blanco	Madre	Idem	Soldado Roberto Oliva Blanco
D. ^a Encarnación Vidal Herrera	Idem	Idem	Soldado Agustín Barceló Vidal
D. ^a Purificación Lozano Jiménez	Idem	Idem	Soldado Manuel Cano Lozano
D. ^a María Salas Gómez	Viuda	Idem	Soldado José Porta Lafuente
D. ^a Ana Real Pérez	Idem	Idem	Soldado Manuel Holgado González

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas					(2)			
693.00	795.50		31	octubre	1938	Sevilla	Lora del Río	Sevilla	
693.00	795.50		29	junio	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
693.00	795.50		26	septiembre	1937	Lugo	Monforte de Lemos	Lugo	
693.00	795.50		22	abril	1937	La Coruña...	Sendelle	La Coruña...	
693.00	795.50		22	febrero	1937	Orense	Bande	Orense	
693.00	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	29	junio	1938	La Coruña...	Amas	La Coruña...	13
693.00	795.50		13	octubre	1937	Lugo	San Tirso de Abres	Lugo	
693.00	795.50		21	abril	1938	Toledo	Espinoso del Rey...	Toledo	
1.530.00	1.680.00		10	octubre	1937	Huelva	El Cerro de Andéu.	Huelva	
693.00	795.50		2	enero	1939	León	Alcoba de la Rib.	León	
693.00	795.50	10	junio	1937	Cáceres	Cabezuela del V.	Cáceres		
693.00	795.50	31	agosto	1937	Pontevedra..	Cotovad	Pontevedra..		
693.00	795.50	18	enero	1937	Toledo	Mesegar	Toledo		
693.00	795.50	2	enero	1938	Zaragoza ...	Remolinos	Zaragoza ...		
693.00	795.50		1	julio	1938	Málaga	Benagabón	Málaga	12
2.250.00	2.178,00		25	septiembre	1937	Soria	Blocona	Soria	13
2.106.00	—	Artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. núm. 248).	1	julio	1937	Vizcaya	Sestao	Vizcaya	14
1.965.00	—		1	noviembre	1936	Valencia	Barcelona	Barcelona...	15
5.333.33	—	Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. del E. núm. 549)	14	septiembre	1936	Baleares	Ibiza	Baleares	16
2.666.66	—	y Ley 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	21	noviembre	1942	Barcelona....	Barcelona	Barcelona...	
3.100.00	3.465.00		28	julio	1936	Zamora	Villaescusa	Zamora	17
795.50	2.160,00		22	febrero	1938	Sevilla	Utrera	Sevilla	18
693.50	795.50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» número 50), Orden 4 de noviembre de 1940 («D. O.» número 264).	23	diciembre	1936	Oviedo	Oviedo	Oviedo	19
693.50	795.50		6	diciembre	1936	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
693.50	795.50		4	enero	1939	Granada	Granada	Granada	
693.50	795.50		17	junio	1937	Huesca	Esquedas	Huesca	
693.50	—		24	julio	1936	Huelva	Aracena	Huelva	

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Las padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presente señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 29 de octubre de 1942 («Diario Oficial» núm. 258), la que percibirán mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento. Por haberse comprobado que los apellidos del beneficiario son los que figuran en la relación, queda rectificado en la forma expresada el error padecido al fijar el primer señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el 1 de abril de 1943 fecha en que por haber fallecido la madre pasa íntegra al solicitante, que la percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señaló, y a partir de esta fecha, la que se les asigna de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirán la pensión que se les determina mientras conserve su actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les asigna de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las

cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento. Dicha pensión es compatible con el haber anual de 2.851 pesetas que percibe el recurrente como Maestro Nacional, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («D. O.» núm. 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente. Dicha pensión es compatible con el haber diario de 7.52 pesetas que el recurrente disfruta de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le asigna de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presente señalamiento y a reserva de que, en su día, pueda ejercer su derecho el esposo de la solicitante como padre del causante, declarando su ausencia legalmente.

9. La percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento y a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho el esposo de la solicitante, padre del causante, declarado en ausencia judicialmente.

10. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presente señalamiento, a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho el esposo de la solicitante, como

padre del causante, declarado en ausencia judicialmente.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 175), por haberse comprobado documentalente que el causante percibía 100 pesetas más, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal, por mano de su tutor en su minoría de edad, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

13. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su madre natural, doña Pilar Pardillo, hasta el día 15 de enero de 1960, en que cumplirá los veintitrés años de edad, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

14. Se confirma con carácter definitivo la pensión que le fué concedida por Orden de 11 de marzo de 1938 («D. O.» núm. 513), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

15. Se le confirma con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de junio de 1939 («B. O.» núm. 229).

16. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: hasta el día 21 de noviembre de 1942, íntegra la viuda, y a partir de esta fecha, según se les señala en la relación, la citada viuda y el huérfano. A la primera le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado, y al segundo, por mano de su madre natural, doña Concepción Pulmer López, hasta el día 4 de septiembre de 1940, en que cumplirá su mayoría de edad y, por lo tanto, cesará en el percibo de su parte, que incrementará la de doña Emilia Torres.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les asigna la pensión que se les señala, la que percibirá en coparticipa-

ción con su esposo, don Francisco Esteban, hasta el 15 de junio de 1940, en que por fallecimiento de éste pasará por entero a la beneficiaria, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento; la parte que en la pensión correspondió al causante acrecerá a sus herederos legítimos.

18. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su tutora legal, doña Rosario Burgos, hasta el día 11 de agosto de 1956, en que cumple su mayoría de edad. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

19. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 9 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

**Señalamiento de haberes pasivos
(Varias Armas)**

ORDEN de 20 de marzo de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado y reserva a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e Individuos de tropa que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y reserva, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Infantería don Manuel Delgado Contreras y termina con el carabinero Rafael Boluda Martínez.

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. *ii*

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia		Delegación de Hacienda
D. Manuel Delgado Contreras	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	novbre.	1941	Málaga	Málaga (a, c).	
D. César Cañedo Argüelles y Quintana	Idem	Ingenieros	Idem	1.387,50	1	marzo	1943	S. Sebastián	Guipúzcoa (a)	1-3-43 (D. O. 51).
D. Antonio Velasco Crespo	Comandante	Infantería	Idem	1.125,00	1	marzo	1943	Madrid	D. G. D. (a)	23-2-43 (D. O. 49).
D. Abilio García Muñoz	Oficial 1.º	O. M.	Idem	900,00	1	marzo	1943	Salamanca	Salamanca (a)	28-2-43 (D. O. 51).
D. Félix Beirán de Heredia y Velasco	T. Cor. Méd.	S. M.	Idem	1.333,33	1	dicbre.	1941	Madrid	D. G. D. (b, c)	
D. Felipe Pérez Alvarez	Idem	Idem	Idem	1.333,33	1	dicbre.	1941	Idem	D. G. D. (b, c)	
D. Remigio Ruiz Leal	Com. Sdad.	Armada	Reserva	1.087,50	1	febrero	1943	La Coruña	La Coruña (b)	29-1-43 (D. O. M. 25).
D. Manuel Cantalejo Jiménez	Teniente	Infantería	Retirado	825,00	1	febrero	1943	Madrid	D. G. D. (b)	11-2-43 (D. O. 36).
D. Avelino de la Iglesia Martín	Coronel	Idem	Idem	1.425,00	1	mayo	1942	Murcia	Murcia (c)	
D. Julio Fortea García	Idem	Idem	Idem	1.312,50	1	abril	1942	Valladolid	Valladolid (d, c)	
D. Emiliano Gonzalo Victoria	T. Coronel	Intendencia	Idem	1.085,00	1	mayo	1942	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Alvaro Vázquez-Armero y Fernández Lasoiti	Cap. Frag.ª	Armada	Idem	366,66	1	dicbre.	1942	Sevilla	Sevilla	22-11-42 (D. O. M. 260)
D. José Clares Cruz	T. Coronel	G. Civil	Idem	770,00	1	dicbre.	1942	La Coruña	La Coruña	
D. José Luis Sorauze Irazorza	Comandante	E. M.	Idem	312,50	1	mayo	1942	Madrid	D. G. D.	6-4-42 (D. O. 68).
D. Alfonso Fernández Mucientes	Capitán	Infantería	Idem	275,00	1	octubre	1941	Vigo	Vigo	17-9-41 (D. O. 210).
D. Idelfonso Cristóbal Calvo	Idem	G. Civil	Idem	825,00	1	marzo	1943	Córdoba	Córdoba	20-2-43 (D. O. 43).
Sidi Abdseán Ben el Haleb	Idem	Regulares	Idem	712,50	1	enero	1938	Larache	Cádiz (e)	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia		Delegación de Hacienda
D. Demetrio Herrero García	Teniente	Infantería	Idem	862.50	1	enero	1943	Vitoria	Alava	21-3-42 (D. O. 60).
D. Gines Zapata Garais	Idem	Idem	Idem	416.66	1	novbre.	1940	Murcia	Murcia	11-2-43 (D. O. 36).
D. Carlos Mateo Chacón	Idem	Ingenieros	Idem	637.50	1	marzo	1943	Santander	Santander	27-2-41 (D. O. 51).
D. Manuel Martínez Fortea	Idem	S. M.	Idem	525.00	1	dicbre.	1942	Málaga	Málaga	20-2-43 (D. O. 44).
D. Bernardo Catalan Gómez	Idem	G. Civi	Idem	825.00	1	dicbre.	1941	Daimiel	Ciudad Real (c)	16-11-42 (D. O. 264).
D. José Manuel Trujillo Fernández	Idem	Idem	Idem	787.50	1	dicbre.	1942	Sevilla	Sevilla (f)	22-2-43 (D. O. 44).
D. Manuel Téllez Moya	Idem	Idem	Idem	750.00	1	marzo	1943	Cádiz	Cádiz	22-2-43 (D. O. 44).
D. José Hernández Espinosa	Idem	Idem	Idem	750.00	1	marzo	1943	Granada	Granada	22-2-43 (D. O. 44).
D. Francisco Bejano Alba-Irán	Idem	Idem	Idem	600.00	1	enero	1943	Sevilla	Sevilla	26-12-42 (D. O. 292).
D. Valeriano Celma Dilla	Oficial 2.º	O. M.	Idem	1.012.50	1	ngvbré.	1942	Zaragoza	Zaragoza	10-11-42 (D. O. 257).
D. Julián Amea Fabregat	Ahíre	G. Civil	Idem	787.50	1	dicbre.	1941	Barcelona	Barcelona (c)	22-2-43 (D. O. 44).
D. Telesforo Mimoso Jiménez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	marzo	1943	Idem	Barcelona	22-2-43 (D. O. 44).
D. Federico Treceño Romero	Mag. Mayor	Armada	Idem	808.33	1	junio	1942	Cádiz	Cádiz (b, c)	14-11-41 (D. O. M. 262).
D. Francisco Bonet Sorra	O 3.º Mag.	Idem	Idem	575.00	1	dicbre.	1941	Cartagena	Cartagena	30-8-42 (D. O. M. 191).
D. José Nogueira Medina	Ayud. A. 2.ª	Inf. Marina	Idem	538.33	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (c)	6-2-42 (D. O. M. 32).
D. José Rafael Aceyturo Millán	Idem	Idem	Idem	541.66	1	julio	1940	Murcia	Murcia (c)	17-6-36 (D. O. M. 143).
D. Julián Mota Román	Sargento	Idem	Idem	250.00	1	octubre	1942	Barcelona	Barcelona	2-9-42 (D. O. M. 194).
D. Gregorio García Silva	Auxiliar 1.º	C. A. S. T. A.	Idem	625.00	1	mayo	1942	Cádiz	Cádiz (c)	7-10-42 (D. O. M. 223).
D. Antonio Rafales Rguez	Idem	Idem	Idem	312.50	1	marzo	1942	Barcelona	Barcelona	10-1-43 (D. O. M. 9).
D. Juan Buhigues Bas	Idem	Idem	Idem	300.00	1	julio	1936	Cádiz	Cádiz	9-4-41 (D. O. M. 31).
D. Gonzalo Menéndez Romero	Ax 2.º Nval	Armada	Idem	350.00	1	octubre	1942	Alicante	Alicante	9-11-41 (D. O. M. 257).
D. Jaime González Aart	Auxiliar 2.º	Ofi. Armada	Idem	200.00	1	enero	1943	La Coruña	La Coruña	12-2-43 (D. O. 39).
D. Francisco Benet Vila	Idem	C. A. S. T. A.	Idem	500.00	1	febrero	1943	Cartagena	Cartagena	22-2-43 (D. O. 45).
D. Baltasar Egea Cervantes	Op.º máq.	Armada	Idem	350.00	1	marzo	1943	Barcelona	Barcelona	28-1-43 (D. O. 26).
D. José Cañabate Barreda	Idem	Idem	Idem	75.00	1	mayo	1941	Cartagena	Cartagena	19-2-43 (D. O. 43).
D. Salustiano Casás Perea	M. Ajustad.	C. A. S. E.	Idem	75.00	1	octubre	1940	Cádiz	Cádiz	19-2-43 (D. O. 43).
Pedro Pons Sastré	Idem	Idem	Idem	708.33	1	marzo	1943	Palma	Baleares	26-2-43 (D. O. 46).
D. Felipe Urra Zúñiga	Cel. Obras	Idem	Idem	552.50	1	marzo	1943	Palma	Baleares	16-2-43 (D. O. 39).
D. Joaquín Alcalá Martín	Aux. Taller	Idem	Idem	637.50	1	febrero	1943	Logroño	Logroño	16-2-43 (D. O. 39).
D. Francisco Fuentes Expósito	Musico 1.º	Infantería	Idem	325.00	1	octubre	1939	Madrid	D. G. D.	16-2-43 (D. O. 39).
D. Emilio Mondeja Almela	Suboficial	Idem	Idem	900.00	1	marzo	1943	Idem	D. G. D.	19-2-43 (D. O. 43).
D. Arnaldo Eguileta Carballal	M.º Banda	Idem	Idem	359.16	1	dicbre.	1942	Valencia	Valencia	26-2-43 (D. O. 46).
D. Antonio del Campo López	Brigada	Idem	Idem	562.50	1	febrero	1939	Vigo	Vigo (c)	16-2-43 (D. O. 39).
D. Teodoro Acázar Mota	Idem	G. Civil	Idem	787.50	1	enero	1942	Almería	Almería (c)	16-2-43 (D. O. 39).
D. Félix Yague Revuelta	Idem	Idem	Idem	750.00	1	febrero	1943	Barcelona	Barcelona	16-2-43 (D. O. 39).
D. Marcelino Miguel Alvarez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	marzo	1943	Madrid	D. G. D.	16-2-43 (D. O. 39).
D. Dionisio Vallejo Rosado	Idem	Idem	Idem	750.00	1	marzo	1943	Idem	D. G. D.	16-2-43 (D. O. 39).
D. Simón Hernández Sánchez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	enero	1942	Gerona	Gerona (c)	16-2-43 (D. O. 39).
D. José López Hernández Rodríguez	Idem	Idem	Idem	750.00	1	enero	1942	Alicante	Alicante (c)	16-2-43 (D. O. 39).
D. Antonio Ordóñez Abad	Sargento	Idem	Idem	750.00	1	abril	1942	Málaga	Málaga (c)	16-2-43 (D. O. 39).
Emilio Pérez Velasco	Cabo	Idem	Idem	223.41	1	dicbre.	1942	Madrid	D. G. D.	16-2-43 (D. O. 39).
Iluminado García Lorenzo	Idem	Idem	Idem	237.66	1	mayo	1939	Huelva	Huelva (c)	16-2-43 (D. O. 39).
				25.00	1	junio	1940	Zaragoza	Zaragoza	16-2-43 (D. O. 39).

Asatúnio Fernández Martín	Guardia	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Málaga	Málaga	1943	febrero	300,00	1	1	Málaga	Málaga	2-3-43 (D. O. 51).
Domingo Juaneda Tomás	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Palma	Palma	1943	marzo	240,00	1	1	Palma	Baleares	2-3-43 (D. O. 51).
Blaís Martín Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Santander	Santander	1943	marzo	240,00	1	1	Santander	Santander	2-3-43 (D. O. 51).
Anacleto Hernández Duarte	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Casillas	Casillas	1943	marzo	240,00	1	1	Casillas	Casillas	2-3-43 (D. O. 51).
José Jiménez Miras	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Valencia	Valencia	1943	marzo	240,00	1	1	Valencia	Valencia	2-3-43 (D. O. 51).
Féofilo Díez González	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	D. G. D.	D. G. D.	1943	marzo	240,00	1	1	D. G. D.	D. G. D.	2-3-43 (D. O. 51).
Ramón Dorado Ares	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Málaga	Málaga	1943	marzo	240,00	1	1	Málaga	Málaga	2-3-43 (D. O. 51).
Manuel Martín Franes	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Málaga (g)	Málaga (g)	1943	febrero	240,00	1	1	Málaga (g)	Málaga (g)	2-3-43 (D. O. 51).
Ignacio A'lamo Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Vizcaya	Vizcaya	1943	febrero	240,00	1	1	Vizcaya	Vizcaya	2-3-43 (D. O. 51).
José González Arcos	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Cádiz	Cádiz	1943	febrero	240,00	1	1	Cádiz	Cádiz	26-2-43 (D. O. 48).
Antonio Fernández Olivera	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Granada	Granada	1943	febrero	240,00	1	1	Granada	Granada	2-3-43 (D. O. 51).
Manuel Rodríguez Prían	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Cádiz (e)	Cádiz (e)	1941	julio	240,00	1	1	Cádiz (e)	Cádiz (e)	6-8-41 (D. O. 174).
José Chiloeches Cortés	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Guadalajara	Guadalajara	1943	marzo	210,00	1	1	Guadalajara	Guadalajara	2-3-43 (D. O. 51).
Felipe López Marcos	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Burgos	Burgos	1943	marzo	210,00	1	1	Burgos	Burgos	2-3-43 (D. O. 51).
Primitivo Hinarejas Sáez	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Salinas	Salinas	1943	marzo	210,00	1	1	Salinas	Cuenca	2-3-43 (D. O. 51).
Miguel Hernández Doñate	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Ojos Negros	Ojos Negros	1943	marzo	195,00	1	1	Ojos Negros	Teruel	2-3-43 (D. O. 51).
Leandro García Becerra	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Barcelona	Barcelona	1943	marzo	195,00	1	1	Barcelona	Barcelona	2-3-43 (D. O. 51).
Antonio Vicente Albatallajo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Almería	Almería	1943	febrero	195,00	1	1	Almería	Almería	2-3-43 (D. O. 51).
Eustaquio Ortiz Hernández	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	D. G. D.	D. G. D.	1942	diciembre	195,00	1	1	D. G. D.	D. G. D.	2-3-43 (D. O. 51).
Andrés Vicente Banco	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Vigo	Vigo	1942	julio	41,06	1	1	Vigo	Vigo	2-3-43 (D. O. 51).
Emiliano Nuñez Ruada	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Valencia	Valencia	1942	febrero	38,02	1	1	Valencia	Valencia	2-3-43 (D. O. 51).
Rafael Boluda Martínez	Carabinero.	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Alicante	Alicante (f).	1941	septiembre	38,02	1	1	Alicante	Alicante (f).	2-3-43 (D. O. 51).

OBSERVACIONES.—a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.—d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 183,33 pesetas por la pensión de una Medalla Militar individual.—e) Previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido.—f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.—g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 750 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Militar.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Juliana Orueta Aldama y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Juliana Orueta Aldama y termina con doña Alegría Monteagudo Luis, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Juliana Orueta Aldama	Viuda	Infantería	Teniente honorario D. José Linaza Olartcochea
D. ^a María Concepción Arriandiaga Iturburu	Idem	Idem	Teniente honorario D. Valentín Idoyaga Urrutia
D. ^a Juana González García	Idem	Idem	Teniente honorario D. Julián Rodríguez Ganuz
D. ^a Carmen Rosillo Valdivia	Huérfana	Intervención	Intendente distrito D. Manuel Rosillo Crabarrón
D. ^a Josefa Ayza Vargas Machuca	Idem	Estado Mayor	Teniente Coronel D. Román Ayza Maquén
D. ^a Luisa Ayza Vargas Machuca	Idem	Idem	Idem
D. ^a María Ayza Vargas Machuca	Idem	Idem	Idem
D. ^a María Josefa Pinar Pickman	Idem	Ingenieros	Teniente Coronel D. José Pinar Zayas
D. ^a Elvira Josefa Prieto Scheriff	Idem	Sanidad Militar	Teniente Coronel Médico D. Gustavo Prieto Muñoz
D. ^a Francisca Pujalte Julián	Idem	Infantería	Comandante D. Angel Pujalte Falcón
D. ^a María Teresa Noval de Orta	Idem	Armada	Capitán de Corbeta D. Antonio Noval de Celis
D. ^a Consuelo Palomino Díaz	Idem	Infantería	Capitán D. Mariano Palomino Díaz
D. ^a Concepción Gómez de la Torre Díez	Idem	Caballería	Capitán D. Juan Gómez de la Torre y Gómez de la Torre
D. ^a Josefa Martín Barriguete	Idem	Infantería	Segundo Teniente D. Joaquín Martín Cruz
D. ^a María Consuelo Martín Barriguete	Idem	Idem	Idem
D. ^a María Maspla Sabater	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Miguel Maspla Pujol
D. ^a Teresa Gallego Gelpi	Idem	Armada	Cabo de Mar D. Manuel Gallego López
D. ^a Julia Rosique Sánchez	Idem	Idem	Contador de Navío D. Francisco Rosique Egea
D. ^a Isabel Ortega Mercadé	Viuda	Infantería	Teniente D. Miguel González Salinas
D. ^a Matilde García Gutiérrez	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Enrique Medina Pérez
D. ^a Matea Sopena Santaliestra	Idem	Infantería	Segundo Teniente D. Prudencio Medina González
D. ^a María del Carmen Cuadra Aragón	Idem	Idem	Segundo Teniente D. Francisco Laredo Urdiales
D. ^a Teresa Crego Beato	Idem	Guardia Civil	Segundo Teniente D. Marino Pérez Navarro
D. ^a Isabel Matos Sestelo	Huérfana	Armada	Contraalmirante Excmo. Sr. D. Evaristo Matos Jiménez
D. ^a Milagros Cortés Bergez	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. Alfredo Gallego Ibáñez
D. Jesús Loma de la Vega	Huérfanos	Idem	Capitán D. Jesús Loma Arce
D. José Javier Loma de la Vega	Idem	Idem	Idem
D. ^a Angela Monreal Sariñena	Viuda	Sanidad Militar	Capitán Médico de complemento D. José Higes Cuevas
D. ^a Adela Quetglas González	Huérfana	Infantería	Alférez provisional D. Bernardo Quetglas Matute
D. Rafael Palomino Olea	Padres	Infantería	Alférez provisional D. Joaquín Palomino Olea
D. ^a Beatriz Elena	Idem	Idem	Idem

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00		Leyes de 14 de marzo de 1942 («D. O.» número 76) y de 16 de junio de 1942 («D. O.» núm. 160).	5	abril	1942	Alava	Amurrio	Alava	
2.000,00			5	abril	1942	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	3
2.000,00			5	abril	1942	Navarra	Los Arcos	Navarra	
3.000,00			23	agosto	1942	Madrid	Madrid	Madrid	4
1.500,00			26	julio	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	5
1.350,00			11	noviembre	1941	Idem	Idem	Idem	6
2.250,00			17	enero	1942	Ceuta	Ceuta	Ceuta	7
1.125,00			8	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	8
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar.	11	octubre	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	9
470,00			26	diciembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	10
1.000,00			1	octubre	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	11
650,00			30	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	12
638,75			2	noviembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	13
182,50			29	noviembre	1940	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña	14
1.000,00	(1)	Reglamento del Montepío Militar y Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	30	agosto	1935	Cartagena	Cartagena	Murcia	
750,00		Real Decreto de 22 enero 1924 («D. O.» número 20)	12	enero	1941	Tarragona	Reus	Tarragona	15
1.800,00			17	mayo	1942	Málaga	Málaga	Málaga	
750,00			24	abril	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
650,00			22	diciembre	1939	Logroño	Logroño	Logroño	
800,00			26	enero	1942	Salamanca	Endrinal	Salamanca	
2.887,50			27	julio	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.750,00			28	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	16
8.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	13	mayo	1941	Idem	Idem	Idem	17
3.958,30				—	—	—	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
4.000,00			4	noviembre	1941	Ceuta	Tetuán	Tetuán	19
1.600,00			17	junio	1940	Málaga	Antequera	Málaga	20

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Basilisa Escobar Ruiz	Viuda	Sanidad Militar	Maestro Herrador D. José Arias Moreno
D. ^a María Dolores Vázquez Pérez	Huérfana	Armada	Maquinista primero D. Bartolomé Vázquez Eira
D. Saturnino Menasanch Herrero	Huérfanos	Ingenieros	Sargento D. José Menasanch Bonet
D. ^a Rosario Menasanch Herrero			
D. ^a Carmen Menasanch Herrero			
D. José Toro Luque	Padres	Infantería	Cabo D. Antonio Toro Usagre
D. ^a Lucía Usagre Torrejón			
D. ^a Eulalia Costa Torres	Madre	Artillería	Soldado D. Antonio Bonet Costa
D. ^a Gregoria Antolín Seco	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil D. Saturnino Martín Cea
D. ^a Flores López Pérez	Idem	Carabineros	Carabinero D. Severiano Grenda Baamonde
D. ^a Francisca María Montserrat Jiménez López	Idem	Sanidad Militar	Coronel Médico D. Rodrigo Moya Litrán
D. ^a María de las Mercedes Ros Reig	Idem	Infantería	Teniente Coronel D. Rafael Ruiz de Somavieja
D. ^a Isabel Jiménez Comitre	Esposa	Idem	Ex Sargento D. Agustín Castaño Sosa
D. ^a Patrocinio Aparicio Serna	Viuda	Ingenieros	Sargento D. José Gombau Guardia
D. ^a Remedios Meiriño Quiroga	Idem	Inválidos	Ex Sargento D. Ricardo Martínez Trueba
D. ^a María Purificación Carrasco Calderón	Huérfana	Infantería	Teniente Coronel D. José Carrasco Piera
D. ^a Pilar Pardo López	Idem	Intendencia	Capitán D. Manuel Pardo López
D. ^a María del Rosario Pardo López	Idem		
D. ^a Rafaela Jiménez Canales	Idem	Armada	Intendente General Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Jiménez García
D. ^a María Josefa Jiménez Canales	Idem		
D. ^a María Josefa Fernández Cano	Viuda	Infantería	Coronel D. José Sánchez Fernández
D. ^a Dolores Poggio Alvarez	Idem	Guardia Civil	Teniente Coronel D. Juan Egea Urraco
D. ^a Carmen Alvarez Sixto	Idem	Armada	Comandante Auditor D. Felipe Aréal Herrera
D. ^a Consuelo Ferrer Esteba	Idem	Carabineros	Capitán D. Vicente Aiguabella Castro
D. ^a Lucrecia Medina Ample	Huérfana	Inf. Marina	Capitán D. Francisco Medina Alcalá
D. ^a Ludovica Pignatelli Montealeón	Viuda	Armada	Teniente de Navío D. Sosthenes Pignatelli de Aragón y Padilla
D. ^a Raquel Fernández Rodríguez	Idem	Infantería	Teniente D. Emilio Fernández Fernández
D. ^a Eloísa Sosa García	Idem	Artillería	Teniente D. Juan Alvarez Martínez
D. ^a Nicasia Lengomín López	Madre	Aviación	Alférez D. Pedro Víctor Fernández Lengomín
D. ^a Dolores López García	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. Joaquín Almagro Baró

Pension anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	22	diciembre	1941	Badajoz	Santa Amalia	Badajoz	20	
1.250,00			20	febrero	1940	F. Caudillo	El Ferrol del C. ...	La Coruña...	21	
696,00			16	diciembre	1938	Tarragona	Tarragona	Tarragona ...	22	
795,50			5	noviembre	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	23	
547,50			21	febrero	1941	Baleares	Ibiza	Baleares	24	
870,40			25	abril	1942	Palencia	Mazariego	Palencia		
3.100,00			26	julio	1939	Orense	San Ciprián	Orense		
3.250,00			Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177).	29	octubre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	25
2.875,00				6	octubre	1942	Idem	Idem	Idem	
1.125,00			Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1946 B. O. del E. num 199).	17	julio	1940	Málaga	Melilla	Málaga	26
1.458,30				—	—	—	Madrid	Madrid	Madrid	27
726,32				23	abril	1942	Idem	Idem	Idem	
1.833,33			Reglamento del Montepío Militar y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	24	septiembre	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	28
2.000,00			Real Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» núm. 20) y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	12	diciembre	1940	Segovia	Segovia	Segovia	29
5.000,00			Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	24	diciembre	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	30
4.500,00	8	enero		1943	Madrid	Madrid	Madrid			
2.750,00	19	septiembre		1942	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas			
2.000,00	11	noviembre		1938	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña...			
2.000,00	16	mayo		1942	Gerona	Vilajuiga	Gerona			
1.166,66	28	mayo		1937	Madrid	Madrid	Madrid			
833,33	30	octubre		1939	Idem	Idem	Idem			
1.666,66	27	noviembre	1937	Idem	Idem	Idem	31			
1.125,00	25	septiembre	1939	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas				
4.000,00	17	julio	1942	Oviedo	Luarca	Oviedo				
1.833,33	18	enero	1940	Córdoba	Córdoba	Córdoba	32			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenezcan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Josefa Espinazo Zato	Viuda	Guardia Civil	Alférez D. Nicolás Calvo Hernández
D. ^a Mariana Martínez Blaya	Idem	Inf. Marina	Segundo Teniente D. Enrique Lucas Sitchas
D. ^a Dolores Ramos Liñán	Idem	C. A. S. E.	Auxiliar Obras y Talleres D. Clemente Segura Ayerbe
D. ^a Francisca Pariente Suárez	Idem	Guardia Civil	Brigada D. José Gómez Mancha
D. ^a María Remedios Moral Rubio	Idem	Idem	Sargento D. Celedonio Moral Moral
D. ^a Vicenta Rodríguez López	Idem	Idem	Sargento D. Agapito Suárez Fernández
D. ^a Ventura Tomé Barros	Idem	Idem	Guardia civil de 1. ^a D. Manuel Seoane Marcot Guardia civil D. Manuel Ruiz Santana
D. ^a María Gálvez Gálvez	Idem	Idem	Guardia civil D. Santos Escobar Cumplido
D. ^a Ramona Romero Rivera	Idem	Idem	Guardia civil D. Antonio Romero Jiménez
D. ^a María Josefa García Royán	Idem	Idem	Guardia civil D. Miguel Pérez Pérez
D. ^a Francisca Maestre Moreno	Idem	Idem	Guardia civil D. Ramón Martínez García
D. ^a Anselma Delgado García	Idem	Idem	Carabiniere D. Francisco Segura Carrillo
D. ^a Encarnación Campos García	Idem	Carabineros	
D. ^a María Rodríguez Lis	Idem		
D. Manuel Peña Rodríguez	Huérfanos	Armada	Auxiliar segundo maquinista D. Manuel Peña Sa vedra
D. ^a Luisa Peña Rodríguez			
D. ^a Caridad Valiente Carrillo	Huérfana	Idem	Tercer maquinista D. Joaquín Valiente Ruiz-Ilk
D. ^a Amparo Sáez Tornell	Viuda	Idem	Oficial tercero maquinista D. Luis Fuster Fuentes
D. ^a Mariana Linares Llorca	Idem	Idem	Ex oficial tercero naval D. Francisco Lorca Soria
D. ^a Antonia Mañogil Jiménez	Idem	Idem	Primer Contramaestre D. Eduardo Ruiz Dolón ..
D. ^a Josefa Lourido Romero	Idem	Idem	Segundo Contramaestre D. José Patín Sanjurjo ..
D. ^a Isabel Fernández Vidal	Idem	Idem	Escribiente segundo D. Miguel Conesa Martínez
D. ^a Consuelo Tudela Serrano	Idem	Idem	Operario D. Salvador Baeza Alonso
D. ^a Angeles García Fernández	Huérfana	Idem	Operaria doña Angeles Fernández López
D. ^a Rafaela Nieto Martínez	Viuda	Idem	Operario segundo D. Pedro Saura Fernández ..
D. ^a Pilar Romero Fabre	Idem	Idem	Peón D. Francisco Crespillo Bringa
D. ^a Isabel Amilibia Viteri	Idem	Artillería	Teniente D. Leocadio Verger Díaz
D. ^a Encarnación Macías Serralta			
D. ^a Carmen Macías Serralta	Huérfanas	Armada	Practicante mayor D. Fernando Macías Núñez ...
D. ^a María Macías Serralta			
D. ^a Juana Macías Serralta			
D. ^a Ubalda Pérez Rodríguez	Viuda	Idem	Celador de puerto D. Manuel Yáñez Rodríguez ...
D. ^a Juliana Alcoya Gurria	Esposa		
D. José María Ibarra Alcoya			
D. Jesús María Ibarra Alcoya	Hijos	Infantería	Ex Comandante D. José Ibarra Colombo
D. Joaquín Ibarra Alcoya			
D. ^a María Rosario Ibarra Alcoya			
D. ^a Ricarda Gerica Valluerca	Viuda	Artillería	Teniente D. Manuel Báez Machuca
D. ^a Carmen López Pérez	Esposa	Infantería	Ex Alférez D. José Membrives Sáez
D. ^a Dolores Martínez García	Idem	Ingenieros	Ex Alférez D. Alfonso Alarcón Sarabia
D. ^a María Sintés Parpal	Idem	C. A. S. E.	Ex Auxiliar pericial D. Miguel Goñalóns Enrich
D. ^a María Jiménez Villalobos	Idem	Idem	Ex Subalterno pericial D. Eduardo Hurtado Ma riscal
D. ^a Aida Pomares del Cerro	Viuda	Armada	Auxiliar D. Manuel Lista Varela
D. ^a María Ramos Tuero	Idem	Infantería	Brigada D. Juan Rodríguez Sánchez
D. ^a Francisca de Fuentes Moya	Esposa	Artillería	Ex Brigada D. Filomeno Carracedo Rincón
D. ^a Lutgarda Sellés Gimeno	Viuda	Infantería	Sargento D. Enrique López Jimeno
D. ^a Valentina Díaz Reyero	Esposa	Idem	Ex Sargento D. Emilio Soria Gracia
D. ^a María Martín Hernández	Idem	Artillería	Ex Sargento D. Jorge Alvarado Hernández
D. ^a Margarita Timonel Pons	Idem	Idem	Ex Sargento D. Pedro Real Pons
D. ^a Alegría Monteagudo Luis	Idem	Aviación	Ex Sargento D. Miguel Franco Gastón

Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.000.00	(1)	Estatuto de Clases Pasivos del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» n.º 160).	22	febrero	1942	Salamanca	Puerto Seguro	Salamanca ..	32	
634.52			25	enero	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia		
2.000.00			21	febrero	1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	33	
1.500.00			4	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
1.500.00			6	abril	1942	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
1.310.00			15	junio	1938	Valencia	Valencia	Valencia		
1.200.00			17	julio	1942	La Coruña	La Coruña	La Coruña...		
1.200.00			26	mayo	1942	Málaga	Málaga	Málaga		
1.200.00			28	noviembre	1941	Badajoz	Jerez de los Caball.	Badajoz		34
870.40			7	febrero	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla		
1.200.00			29	marzo	1942	Huelva	Encinasola	Huelva		
1.086.66			8	enero	1942	Oviedo	Vegadeo	Oviedo		
1.066.66			11	octubre	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	35	
1.333.33			22	mayo	1941	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña...		
1.170.00			10	marzo	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia		
2.000.00			7	octubre	1942	Idem	Idem	Idem		
1.666.66			29	diciembre	1941	Idem	Idem	Idem		
2.000.00			24	septiembre	1942	Idem	Idem	Idem		
500.00			5	junio	1941	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña...		
1.666.65			—	—	—	Cartagena	Los Molinos	Murcia		36
883.33			30	marzo	1942	Idem	Cartagena	Idem		
1.500.00			26	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid		
1.333.33			25	julio	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.000.00			13	junio	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	37	
2.000.00			9	febrero	1940	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
2.000.00			9	mayo	1939	J. Frontera	Jerez Frontera	Cádiz		38
1.666.66			6	marzo	1942	La Coruña	El Ferrol del C. ...	La Coruña...		
2.000.00			17	julio	1940	Logroño	Logroño	Logroño		39
1.666.66			30	julio	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ...		
1.500.00			1	marzo	1942	Alicante	Alicante	Alicante		40
1.666.66			28	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia		
2.000.00			1	agosto	1940	Baleares	Mahón	Baleares		
1.833.33			17	julio	1940	Ceuta	Ceuta	Cádiz		
1.333.33			16	junio de 17	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.500.00			17	julio	1940	Gijón	Gijón	Oviedo	41	
1.500.00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.333.33			7	septiembre	1940	Alicante	Alcoy	Alicante		
1.333.33			20	diciembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
1.500.00			25	julio	1936	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas..	42	
1.333.33			17	julio	1940	Baleares	Mahón	Baleares		
1.166.66			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia		

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la Ley primeramente citada.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Valdivia Vidal, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de noviembre de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de su citada madre.

5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elisa Vargas Machuca Góngora, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 21 de marzo de 1932. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

6. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Pickman Pickman, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de marzo de 1907. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Scheriff y Paschia, a quien le fué concedida por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en 5 de octubre de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se

indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Marta Julián Calvo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de mayo de 1919. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Delia de Orta Souza Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 13 de noviembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 17 de febrero de 1855, se le transmite la pensión vacante por mayoría de edad de su hermano don Luis Palomino García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de octubre de 1910 en coparticipación con la interesada, la cual cesó en el disfrute en 10 de octubre de 1917 por haber contraído matrimonio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Paula Díez Yagüez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de octubre de 1900 y elevada a la actual cuantía en 8 de marzo de 1933. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Raimunda Beriguete Romano, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de marzo de 1896 y elevada a la actual cuantía en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, modificando el señalamiento que les fué hecho por Orden de 10 de julio de 1942 (R. O.) núme-

ro 180), previa liquidación y deducción de las cantidades que le hubieran sido satisfechas a las interesadas por anteriores señalamientos, que quedan sin valor. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Josefa Masplá Sabater, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de abril de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Gelpi Prieto, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 2 de junio de 1897. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y artículo séptimo del Reglamento del Estatuto que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, aumentando la transmisión concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 18 de diciembre de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Natividad Sestelo Jiménez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 16 de septiembre de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

17. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Angeles de la Vega Artiach, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 27 de septiembre de 1940. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. Don Jesús cesará en el disfrute de la misma el 31 de di-

ciembre de 1951, en que cumplirá los veintitrés años, o antes si perdiese la aptitud legal, acreciendo su porción la de su hermano don José Javier, que percibirá íntegra la pensión desde esta fecha hasta el 23 de julio de 1955, en que cumplirá aquella edad, si antes no hubiera perdido la aptitud legal.

18. Comprendida en el artículo 40 del Estatuto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponde a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento y de los años de servicios prestados por el mismo.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María González Bernal, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 21 de julio de 1941. La percibirá por mano de su tutor durante su minoría de edad, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

20. Se les hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en accidente fortuito en acto de servicio. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Esperanza Pérez González, a quien le fué concedida por la Secretaría de Guerra en 10 de junio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 238). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

22. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Francisca Herrero Garriga, a quien le fué concedida por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas en 27 de septiembre de 1935. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, durante la minoría de edad, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del matrimonio de su expresada ma-

dre. Don Saturnino cesará en el disfrute de la misma el 21 de agosto de 1956, en que cumplirá veintitrés años, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

23. Se les hace el presente señalamiento, haber entero del empleo que poseía el causante a su fallecimiento a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra. La percibirán en coparticipación en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la instancia solicitándola, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, a partir de la citada fecha, por la pensión de retiro de 240 pesetas que percibe el recurrente, y que es incompatible con ésta que se le concede, según dispone el artículo 96 del Estatuto que se cita en la relación, así como también se procederá a la liquidación y deducción de las cantidades que hubieran podido percibir a cuenta de la pensión que se les concede.

24. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento a consecuencia de accidente en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido por el Cuerpo.

25. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo.

26. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo y dos quinquenios disfrutados por el causante durante dos años en activo, rectificando, con arreglo al artículo séptimo del Reglamento para aplicación del Estatuto que se cita en la relación, la pensión que le fué concedida por Orden de 18 de noviembre de 1941 («Diario Oficial» número 276). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa li-

quidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

27. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios prestados por el mismo, previa justificación de no haber percibido pensión durante la dominación marxista.

28. Comprendida en el Reglamento y Ley que se citan en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

29. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

31. Comprendida en el Estatuto y Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, modificando la pensión que le fué concedida en 17 de diciembre de 1940, cuarta parte del mayor sueldo percibido por el causante durante dos años en activo. Lo percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

32. Comprendida en el artículo 96 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la Ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio, modificando la pensión que le fué concedida por Orden de 24 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 264). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la Ley, teniendo en cuenta para los sueldos sucesivos en las elevaciones de cuantía del que disfruta como Maestro nacional, el límite señalado por citado artículo 96, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de 17 de julio de 1942 por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

33. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fuera hecho por el Gobierno marxista.

34. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, en activo, al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fuera hecho por el Gobierno rojo.

35. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute las hembras, y don Manuel, hasta el día 10 de febrero de 1949, fecha en que cumple la mayoría de edad, cesando antes si perdiese la aptitud legal. Doña María Rodríguez Lís, como viuda, percibirá la mitad, y la otra mitad, los dos huérfanos, por partes iguales. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que

disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios prestados por el mismo.

37. Comprendida en el Estatuto y Ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima de la tercera parte del sueldo disfrutado por la causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al fallecimiento de la expresada causante, cesando en el percibo de la misma el día 26 de diciembre de 1959, fecha en que cumple la pensión temporal, que se le concede en armonía con los años de servicios prestados por la referida causante.

38. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, con la limitación señalada en el artículo 15 de la citada Ley. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute: las tres primeras, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y doña Juana, desde el 17 de julio de 1940, día siguiente al del fallecimiento de su esposo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto, modificado por la Ley de 16 de junio de 1942, que se cita en la relación. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y el expresado causante sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión. La esposa percibirá la mitad de la pensión, y la otra mitad, los hijos, por partes iguales: los varones, hasta su mayoría de edad, y los hijos de primeras nupcias, mientras sean menores de edad, por mano de su tutor legal. La parte del hijo que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las can-

tidades que hubiesen podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

41. Comprendida en los artículos 15, 18, 82 y 91 del Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

Madrid, 15 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de abril de 1943 por la que se nombra Presidente del Colegio Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto por Orden de este Ministerio de 10 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, vengo en disponer lo siguiente:

Nombro Presidente del Colegio Nacional Veterinario a don Santos Arán San Agustín.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 3 de mayo de 1943 por la que se concede licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña Rita García Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Rita García Alvarez. Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, solicitando licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que

justifica con certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar de Administración Civil, doña Rita García Alvarez, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1943 por la que se dispone la distribución aprobada para material ordinario de oficina de los Servicios Central de Caza y Pesca Fluvial de los Distritos Forestales que se citan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que ya presente Orden, se libren «en firme», con cargo a la Sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto, del Presupuesto vigente de este Departamento, las cantidades que a continuación se detallan para atender a los gastos de material ordinario de oficina de dichos Distritos durante el segundo trimestre en curso a favor de los Ingenieros Jefes de los mismos:

Tesorería	Pesetas
Servicio: Distrito Forestal:	
Huesca	200
Zaragoza	200
San Sebastián	200
Pamplona	200
Logroño	200
Lugo	200
Burgos	200
Oviedo	200
Santander	200
La Coruña	200

Madrid, 8 de mayo de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de abril de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras (Gerona), redactado por el Arquitecto don Claudio Díaz, con un presupuesto total de pesetas 38.590,69;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 36.622,27 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto del 16 de octubre último, 686,66 pesetas; otras 686,66 pesetas por dirección de obra; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 411,99 pesetas, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, pesetas 193,11, que hacen el total, expresado anteriormente, de 38.590,69 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas, ya que se trata de realizar las más indispensables para que el Instituto quede en condiciones de atender decorosamente a la enseñanza;

Considerando que, por su cuantía, pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en 13 y 14 de los corrientes la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de 38.590,69 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero, del Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de abril de 1943 por la que se concede una subvención de 3.000 pesetas a la Hermandad de Cruzados de la Fe, con destino a premios de la III Exposición de Estampas de la Pasión.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Sr. Jefe Nacional de la Hermandad de los Cruzados de la Fe, en la cual expone, que han organizado la III Exposición Nacional de Estampas de la Vida, Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, en vista del éxito logrado en las Exposiciones anteriores, para la cual solicita una subvención, que sería destinada a premios distribuidos entre las distintas Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado y Artes aplicadas;

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, subconcepto primero, del Presupuesto vigente, existe crédito para estas atenciones, y que, tanto la Sección de Contabilidad como la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, emitieron informes favorables en 13 y 28 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda una subvención de 3.000 pesetas a la Hermandad de Cruzados de la Fe, con destino a premios de la III Exposición de Estampas de la Pasión, cantidad que será librada «en firme» contra la Tesorería Central y a favor de la persona que designen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de abril de 1943 por la que se conceden a los Seminarios Mayores y Menores de España las subvenciones que se citan para atender a las necesidades de sus Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de continuar la labor iniciada por Orden ministerial de 7 de octubre de 1940, en la cuantía que consiente el Presupuesto de este Departamento, y atender al fomento, en unos casos, y a la reconstrucción, en otros, de las Bibliotecas de los Seminarios, Centros de buena enseñanza, conservadores de la más pura ciencia española, que con su bienhechora influencia y prodigiosa expansión han mantenido siempre el espíritu civilizador y cristiano de nuestra Patria en los más apartados lugares de la tierra.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos informó favorablemente, con fecha 27 de los corrientes, y el señor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto en 29 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda a los Seminarios de España una subvención, «en firme», con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto en su capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto séptimo, con arreglo a la siguiente distribución:

Mil pesetas, a cada uno de los Seminarios Mayores de los Arzobispados de Toledo, Burgos, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Granada, Sevilla, Santiago y Valladolid 9.000

Mil pesetas, a cada uno de los Seminarios Mayores de los Obispos de Cartagena, Salamanca, Barcelona, Madrid, Oviedo y Vitoria 6.000

Mil pesetas, a cada uno de los cuatro Seminarios Mayores de Guadix-Baza, Huesca, Sigüenza y Teruel 4.000

Mil pesetas, al Colegio Seráfico de Padres Capuchinos de El Pardo. 1.000

Quinientas pesetas, a cada uno de los cuarenta Seminarios Mayores de Almería, Astorga, Avila, Barbastro, Cádiz, Calahorra, Canarias, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coria, Cuenca, Gerona, Ibiza, Jaca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Palencia, Pamplona, Plasencia, Santander, Segorbe, Segovia, Solsona, Tarazona, Tenerife, Tortosa, Tudela, Tuy, Urgell, Vich y Zamora ... 20.000

Quinientas pesetas, a cada uno de los tres Seminarios Mayores de Burgos (Pontificio, Seminario Español de San

Francisco Javier para Misiones extranjeras), Granada (Sacro Monte) y Valencia (Corpus Christi) 1.500

Quinientas pesetas, a cada uno de los diecisiete Seminarios Menores de Villafranca de los Barros (Badajoz), Nuestra Señora del Collet, de Gerona, Sos del Rey Católico (Jaca), Baeza (Jaén), San Mateo Vallerias (León), Sagrado Corazón, San Vicente del Pino-Monforte y San Julián de Samos (los tres de Lugo), San Florencio de Vistahermosa, Ervedelo (Orense), San José de Orihuela, Carrión de los Condes (Palencia), Plasencia (Cáceres), Calatrava (Salamanca), Santo Tomás de Villanueva y Talavera de la Reina (Toledo), Nuestra Señora de Begoña (Vich) y Nuestra Señora de los Desamparados, de Belchite (Zaragoza) 8.500

Total 50.000 pesetas.

2.º Que la Orden ministerial de concesión se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para conocimiento de los señores Rectores de los Seminarios, habiéndose de solicitar la expedición del correspondiente libramiento en la forma que determina la regla primera de la Orden ministerial de 8 de febrero de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de marzo de 1943 por la que se confirma lo ordenado por la Subsecretaría del Departamento en 20 de enero de 1942 relativo a tramitación y curso de Circulares.

Ilmos. Sres.: Con fecha 20 de enero de 1942 se comunicó a los Directores generales de este Departamento que los Jefes de Servicios o Secciones Centrales no podrían dirigir Circulares a las Dependencias provinciales, sin que en las mismas constase, como requisito indispensable, el Visto Bueno del Director general del que dependiera la Sección o Servicio que redactase la Circular en cuestión.

Posteriormente, y persiguiendo el mismo fin de lograr la necesaria unificación de criterios, se dispuso, en 16 de junio del propio año, la crea-

ción de un Negociado en la Oficina Mayor del Ministerio, que tendría como misión específica la de archivar las Circulares, Instrucciones y Ordenes anteriores de servicio que se dieron por las distintas jerarquías del Departamento, a cuyo efecto se establecía la obligación de que, tanto la Subsecretaría, las Direcciones Generales y Servicios o Secciones del Departamento, como los Organismos dependientes o afectos a las mismas, remitieran al referido Negociado dos ejemplares, por lo menos, de las que se dictaran.

La práctica ha demostrado que no es suficiente lo hecho hasta ahora en tal sentido, por lo que resulta imprescindible que cuantas Circulares, Instrucciones, etc., se dicten en lo sucesivo y que signifiquen interpretación de disposiciones ministeriales, bien se elaboren por Servicios Centrales, como por los Organismos e Institutos dependientes de este Ministerio, sean aprobadas previamente por el titular del Departamento, pues siendo este quien dictó la disposición que se trata de interpretar, es lógico que conozca perfectamente el alcance que a la misma se quiso dar.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se ratifica lo ordenado por la Subsecretaría en 20 de enero de 1942 y, en consecuencia, las Circulares, Instrucciones y Ordenes de Servicio que cursen las Secciones y los Servicios Centrales, dirigidas a los provinciales, habrán de llevar, inexcusablemente, el Visto Bueno del respectivo Director general.

Segundo.—Asimismo se recuerda la obligación en que se encuentran la Subsecretaría, las Direcciones Generales y sus Servicios y Secciones, de remitir dos ejemplares, como minimum, de cuantas Circulares e Instrucciones redacten, a la Oficina Mayor del Ministerio; y

Tercero.—En lo sucesivo cuantas Circulares, Instrucciones, etc., se dicten por los Servicios Centrales, las Direcciones Generales y los Organismos e Institutos dependientes del Ministerio, y que impliquen interpretación de disposiciones emanadas del Departamento, habrán de ser previamente aprobadas por el titular del mismo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Comisarios de los Institutos dependientes de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, admitidos a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942 complementaria a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril último.

Alava:

Navaridas García, Surano.
Fernández Larrauri, Benito.
Fernández Lafuente, Jose.
Ruiz Sánchez, Mariano.
Alonso Palma, Agapito.
Mas Villacián, Agustín.

Albacete:

Bueno Palacios, Pedro.
Lopez Catalan, Miguel.
Gómez García Francisco.

Alicante:

Aracil Ferrándiz, José.
Manresa Aleo, Joaquín.
Hernández Valero, Antonio.
Gironés Colomina, Juan.
Martínez Jiménez, Francisco.

Almería:

Pérez Torcal, Rafael.

Avila:

Muñoz Dávila, Aniceto.
Lumbreras Garzón, Ciriaco.
López Jiménez, Mariano.
González Pindado, Luis Emilio.
Narrillos López, José Casto.
Hernández Alonso, Jesús.
Garrido González, Saturnino G.
Hernández Sastre, Pablo.
Muñoz Ortega, Antonio.
Jiménez Sánchez, Felicísimo.
González Prieto, Teodomiro.
González Zurdo, Venancio.
Moreno Hernández, Enrique G.
Moreno Herráez, Modesto.
Prieto Vicente, Constanancio Jacinto.

Badajoz:

Ortiz Caballero, Ramón.
Rivera González, Rafael.
García Gallardo, Fermín.
Rodríguez Serrano, Domingo.
García Bermejo, José.
Atanasio González, Angel.
Domínguez Gómez, Mateo.
Rivas Molina, Aureliano.
Macías Fernández, José Manuel.
Reyes Pascual, Agustín.

Baleares:

Bestaid Serra, Miguel.

Barcelona:

Gil Sánchez, José.
Feu Verdaguier Ramón.
Canall Planes, Mariano.
Nonell Gibert, Emilio.
Portabella Sercá José María.
Guix Morera, Juan.
Corratge Torrent, Luis.
Camps Mujal, Ramón.
Huix Rovira, José.
Solano Colet, José Ramón.
Serra Adzet, Luis G.
Figuera Tremosa, Eliseo.
Villarrubia Garet, Joaquín.
Portabella Bover, Jorge.
Mas Farguel, José.
Pujado Morgades, Arturo.

Burgos:

Rodríguez Teresa, Agapito.
Rodríguez Rilova, Agustín.
Gutiérrez Bañuelos, Aniano.
Porras Paniego, Marcos.
Angulo Martín, Florentino.
García de Pablos, Fausto.
Román Ibeas, Teógenes de.
Hernando Alarcía, Lucio.
Fernández Bustamante, Francisco.
García Herrero, Antonino.
Hernando Conde, Amalio.
Rincón Rincón, Valentín.
Gómez de Diego, Toribio.
Gutiérrez Melendro, Fructuoso.
Fernández Lozares, Gregorio.
Linares Arribas, Jesús.
Sáez Gómez, Gregorio.
Alegre de las Heras, Eulogio.
Fernández Llanos, Camilo.
Saiz Saiz, Antonio.
González García, José.
Espinosa Vitores, Bernardino.
Merino Merino, Victorino.

Cáceres:

Reina Villarroel, José.
Reguera Arroyo, Adolfo.
Crespo Vilchez, Cayetano.
Mohedano Paulo, Higinio.
García Martín, Cipriano.
Conejero Muñoz, Fausto.
Serrano Sánchez, Narciso Gregorio.
Gómez González, Angel.
Tiado Corrales, José.
Marcos Ruiz, José.
Tejada Torres, Antonio.
Gómez Berenguer, Bernardo.
Matías Cabeza, Marcial.
Monge Dávila, Eloy.
Puertas González, Juan Zacarías.
Rodríguez Mateos, Teodoro.

Cádiz:

Fernández Benítez, Juan.
García Ceballos, Manuel.

Castellón:

Barrachina Segarrá, Antonio.
Fabra Agut, Juan.

Gauchía Traber, Augusto.
Simó Plá, José Joaquín.
Navarro Montolio, Pedro.
Gil Pradas, Vicente.
Gil Gil, Ramón.
Sebastiá Selma, José.
Segarra Lafuente, Vicente.
Guimerá Lacal, Joaquín.
Montserrat Martí, José.
Puertas Fuster, José.

Ciudad Real:

González Montes, Julio.
García Peinado, Antonio.
Hornero Hernández, José.
Hornero Hernández Santos.
Barbero García, Santiago.
Ruiz Madrid, Clemente.
Gutiérrez Recuero, Hipólito.
Mayoral Gallego, Hilario.

Córdoba:

Jara Castillejo, Cándido.
Rojas Blanca, Juan.
Romero Coca, Francisco.
García Penche Molina, Cristóbal.
Mansilla Ferrer, Marcelino.
Rubio Fernández, Juan.
Moreno Sabonet, Santiago.

Coruña:

Sánchez Romero, Manuel.
Zaera Rojo, Juan.
Porto Pérez, Manuel.

Cuenca:

Martínez Maroño, Dagoberto.
Panadero Cervero, Bernardino.
Carrión Carrión, Nicolás.
Rodríguez Checa, Esteban.
Hinarejos Escamilla, José.
Martínez Martínez, Santiago.
Hurtado Delgado, José.
Peinado Rubio, Francisco.
Cañada Gómez, Bruno.
Herraz Nohales, Obdulio.
Toledano Pardo, José.
Martínez Campos, Nicanor.
Yuste González, Manuel.
Valladolid González, Armiro.
Villalba Antón, Casto.
Villanueva Jaén, Vicente.
Cruz López, José de la.
Fernández Martínez, Tirso.
Hernández Arias, Marcos.
García Sanabria, Jacinto.
González Alonso, Marcos Tomás.
Mayordomo Mayordomo, Juan Manuel.
Mena Moya, José María.
Miranzo, Lacasa, Pedro.
López López, Santiago.

Gerona:

Planadecursach, Plana, Ramón.
Moret Sabater, Ramón.
Canelles Palomeras, Eduardo.
Armengol Boch, José.
Surroca Vendrell, José.
Teixidor Bonany, Fortunato.
Rutllans Serra, Francisco.
Fontdeca Barbosa, José María.

Gayola Coll, Luis.
Gasull Vilar, Domingo.
Maspocho Medina, Pelayo.
Morer Ribas, José.
Pous Viarrasa, Sebastián.
Portulas Casalprim, Ramón.

Granada:

Rincón Martínez, Francisco.
Pérez Fernández, Jesús.
Castillo Palma, Antonio Urbano del.
Guerrero Codina, Ramón.
Hernández Barrera, Diego.
Quijada Ramos, Julio.
Mendoza Márquez, Modesto.
Morillo López, Pedro.
Rincón Marín, Francisco Pedro.

Guadalajara:

Pérez Sobrino, Juan.
Andrés Rata, Esteban.
Montaner Torres, Faustino.
Blanco Arribas, Virgilio.
Castellanos Agudo, Lorenzo.
Hernández Medina, José.
Medina Palero, Félix.
Lozano Mayor, Leonardo.
Gil Bris, Dionisio.
Gómez Machuca Doroteo.
Gonzalo Botija Cayetano.
Rubio López, Casto Anselmo.
García García, Félix.
Morales Herranz, Francisco.

Guipúzcoa:

Quintana Uriarte, Constanancio.
Roldán Lorente, Guillermo.
Jauregui Lizarribar, Joaquín.
Lizarralde Garmendía, Constantino.
Odrizcoia Zaldúa, José María.
Jauregui Ibarguren, Pedro.
Larrañaga Echániz, Sebastián.
Lecuona Iruretagoyena, Angel.
Sóroa Ibarguren Marcos.
Aguirre Múgica, Juan José.
Garro Arguiñena, Ascensio.

Huelva:

Gómez Durán, Francisco.

Huesca:

Monreal Millán, Santiago de.
Sus Guillamón, Andrés de.
Ortiz Mendoza, Sebastián.
Torrijos Turno, Antonio.
Ballarín Espot, Antonio.
López Bardagís, Francisco.
Mur Cirera, Ignacio de.
Fernández Arrazube, José.
Lafita Mata, Isidoro.
Subirá Domech, José María.
Perat Tomás, José Francisco.
Piedrafitra Arrucho, Joaquín.
Naval Zanuy, Timoteo.
Palacio Gavín, Sixto.

Jaén:

Luna Ruiz, Luis.
Gordillo Romero, Francisco.
Segura Cuadrado, Nemesio.
Fernández Romero, Ramón.

Moyano Rosales, Manuel.
Merino Peña, Emilio.

León:

Rodríguez García Aurelio.
García García, Alberto.
Paniagua Argüello, Toribio.
Garrico Santamaria, Juan.
García Oblanca, César.
Paramio Casado, Pedro.
González Fernández, Casimiro.
Afonso Guerra, Luis.
García Ojeda, Luis.
Rodríguez Montero, Daniel.
Lorenzo Fidalgo, Dústán.
Robles Merino Salvador.
Pozuelo Pontes, Pedro.
Rodríguez López, Lazaro.
Monge Fernández, Pedro.

Lérida:

Roig Balasch, Domingo.
Gufu Piñol, Enrique.
Coma Nadal, Joaquín.
Tebe Rovira, Juan.
Masana Domingo, José.
Cornellana Sala, Ramón.
Ibáñez Reñé, Juan.
Guasch Bosch, Ramón.
Gorgorio Calvet, Antonio.
Vila Falguera, José.
Farré Vidal, José.
Farré Solans, José.
Safont Teremiguel, Juan.
Santesmases Nogués, Pedro.
Gufu Cubells Agustín.
Vila Assama, José.
Vilalta Artiso, José.
Gomá Albareda, Antonio.
Malgrat Cuberes, Francisco.
Lloréns Baisells, José.
Sorde Vidal, Jaime.
Palacín Puyol, José.
Armengol Civit, José.
Rufat Nogués, Amadeo.
Ferrer Ferrer, Ignacio.
Postils Llimos, Alejandro.
Novell Peiró, José A.
Navarro Casadesús, Paulino.
Pons Company, Pablo.
Montané Ribó, José.

Logroño:

Fernández Cobeta, Moisés.
Felices Losantos, Ramón.
Conde Pérez, Victorino.
Pérez Moneo, Job.
García Quiroga, Fidel.
Gómez Bañuelos, Faustino.
Fernández Juez, Diego.
Lainsa Bus, Luis.
Pérez Junquera, Félix.
Peribáñez Sánchez, Dámaso.

Lugo:

López López, Luis.
García Castro, Maximiano.
Gómez Fernández, Marcelino Angel.
Rodríguez López, José.

Madrid:

García García, Pedro.
Velasco Fernández, Felipe.
Santos Rosell, Gregorio de los.
Sanz Alvarez, Martín.
Pimentel Fernández, Gervasio.
González Vaquero, Felipe.
Sanz Aguado, Evaristo.
Vicente Sanz, Alvaro.
Martínez Cerezo, Victoriano.

Málaga:

Robles Moreno, José.
Velázquez Galindo, José.
García Bautista, Salvador.
Timonet Carrasco, Manuel.
Ruiz Toret, Francisco.
Guerrero Flores, Diego.
Río Ruiz, Francisco del.
Porrás Muñoz, José.

Murcia:

Gómez Cañero, Pedro José.

Orense:

Legisima Freijedo, José.
González Hermida, Pablo.

Oviedo:

Vila y Villa, Victoriano.
Miranda Rodríguez, Benjamín.
Mollera Fondón, Francisco.

Palencia:

Ruiz Merino, Eulogio.
Hoyo Sampedro, Cristóbal del.
Gala García, Federico de la.
Gordo Santasmartas, Demetrio.
Paredes Lomas, Víctor.

Palmas (Las):

Pereyra García, Miguel.

Pontevedra:

Vidal, Constantino.
García Núñez, Sergio.
González Bernaldez, Dionisio.

Salamanca:

Corredera Pérez, Agustín.
Castaño Ledesma, José María.
Cilleros Becerro, Bienvenido.
Ingelmo Ingelmo, Marcos.
Carabias García, Justo.
Prieto Zarza, Jesús.
Garduño López, Lorenzo.
López Muñoz, Adolfo.
Sánchez Torres, Federico.

Santa Cruz de Tenerife:

Bethencourt Pérez, Félix.
Hernández Díaz, Noé.
González López, Juan Nicanor.
Pérez Sicilia, Aldo.
Rodríguez y Benítez, Andrés.

Santander:

Rasines Bustillo, Jesús.
Rey Cañosa, Tomás José.
Arana Ruigómez, Casimiro.
Casal Huiguera, Maximiliano.
Fernández Díaz Munio, Ernesto.
Piñalfuentes, Agustín.

Segovia:

Estirado Alvaro, Félix.
 Casa del Val, Marcelino.
 Otero Rascón, Gerardo.
 Mate Arribas, Lorenzo.
 Martín Barahona, Bonifacio.
 Fraile Fraile, Leonardo.
 Sacristán Borreguero, Valentín.
 Gutiérrez García, Eloy Felipe.
 Sanz Olguera, Gilberto.
 Martín Moronta, Sebastián.
 Rupérez Carro, Mariano.
 Arribas Francisco, Felipe.
 González Insúa, Juan.
 Francisco Mambloba, Valentín.
 Velasco Martín, Pedro.
 García Burgos, Isidro.
 Matesanz Municipio, Inocente.

Sevilla:

Parejo Palomino, Mariano.
 Ruiz González, Diego.
 Betanzos Acuña, Antonio.
 Cataño Bermejo Facundo.
 Márquez Escudero, Horacio.
 Silva Pichardo, Antonio.
 Garrido Sánchez, Francisco.
 Hernández Díaz, Adolfo.
 Peñas Echevarría, Jesús.
 Rodríguez López, Antonio.

Soria:

Martín Rodríguez, Apolinar.
 Poyo Jiménez, Fortunato.
 Ramos Martínez, Lázaro.
 Alcalde Portero, Cecilio.
 Nafría Esteban, Juan.
 Gómez Rejas, Cecilio.
 Ibáñez Paredes, Honorato.
 Renta Díez, José.
 Mazo Márquez, Emiliano.
 Maján Chércoles, Isidro.
 Pascual Pastor, Bonifacio.

Tarragona:

Rebull Sabater, Juan.
 Puig Fabregat, Francisco.
 Alastrue Aguarales, Antonio.
 Sancho Rivera, José.
 Martorell Mallofré, José.
 Camps Huguet, José.
 Folch Arbós, Luis.
 Caso Caso, Domingo.
 Molins Cortiella, Antonio.
 Roca Casadesús, Juan.
 Roig Olivé, Joaquín.
 Torres Monllau, Ramón.
 Sarda Miró, Juan.
 Teigell Bargallo, Alejandro.
 Cubells Peyrats, Emilio.
 Cuadrat Tost, José.
 Vicedo Calatayud, Enrique.
 Martí Guinovart, Francisco.
 Martí Guasch, Salvador.
 Sans Espasa, José.
 Serrano Anguera, José.
 Solá Llusá, José.
 Tarafa Morgades, Juan.
 Rosanes Vinadé, Ramón.
 Pascual Ferrus, Emilio.
 Gatell Arriñengol, Cristóbal.

Valls Climent, Juan.
 Guasch Curana, Francisco.
 Guerola Pons, Jaime.
 Pros Tarrago, José.
 Queralt Gran, Sebastián.
 Moragas Bonet, Jaime.
 Martori Casals, José.

Teruel:

Río Pérez, Victorino.
 Ordovas Marco, Antonio.
 Murciano Asensio, Pablo.
 Martínez González, Angel.
 Lorente Bruna, José.
 Blasco Sorbed, Segundo.
 Civera Fernández, Abel.
 Marco Abad, Luis.
 Guillén Zaera, José María.
 Fernández Martín, José.
 Garrido Martínez, Luis.
 Serrano Ansón, José María.
 Serrano Royo, Salvador.
 Contell Gascón, Jesús.
 Lahoz Lahoz, Manuel.
 Soriano Soriano, Jesús.
 Palomo Monfort, Miguel.
 López López, Francisco.
 López Aspas, Honorato.

Toledo:

Recio García, Cándido.
 Merchán Sobrino, Manuel.
 Flores Jiménez, Ildelfonso.
 García Vázquez, Pablo.
 González Ayuso, León María.
 Carrasco Estrella, Manuel.
 Bahamonde Mena, Juan.
 Pastor Hernández, José.
 Martín Dorrego, Jerónimo.
 Romero Rico, Andrés Avelino.
 Hernández Valdivielso, Francisco.
 González de Buitragomy, Lázaro.
 Marcial, Ovidio.

Valencia:

Llombart Noguerras, Francisco.
 Icardo Rico, Ricardo.
 Valentín Lahuerta, Octavio.
 Hermán García, José.
 Pérez Carabella, Ignacio.
 Revert Rodríguez, Carlos.
 Fontana Santorum, Alfredo.
 García Martínez, Florencio.
 Barrachina Moliner, Juan Manuel.
 Peiró Martínez, Angel.
 Villava Evangelio, Honorio.
 Giner Gual, Alejandro.
 López Guilléns y Soriano, Juan.
 García Rivero, Luis.
 Granero Belver, José.
 Navarro Romero, Guzmán.
 Furió Fortuny, Francisco.
 Sanjuán Simó, Rafael.

Valladolid:

Corbella Martín, Pedro.
 Lázaro Sinovas, Cándido Salvador.
 Hidalgo Sanz, Luis Donato.
 Rúa y Rúa, Juan de la.
 Gonzalo Molinos, Pablo.
 García García, Alberto.
 Conde Alvarez, Eduardo.

Higuera Rojo, Gregorio.
 Sánchez Ortega, Acacio.
 García Martín, José.
 Fresno Pérez, Jorge del.

Vizcaya:

Ibarguchi Aguirre, Víctor.
 Doñate Franch, Juan José.
 Barrena Echezarreta, Segundo.
 García Perera, Luis.
 García Goyocana, Gerardo.
 Ormaechea Muruetagoyena, Juan José de.
 Guisasola Sorrondegui, Antonio.
 Goiricelaya Uriarte, Fabián.
 Unzalu Maidagan, Nicolás.
 Fradua Arana, Juan V.

Zamora:

Pertejo Seseña, Marcelino.
 Martín Sanabria, Moisés.
 Jambriña Calzada, Jerónimo.
 Fernández Fernández, Angel.
 Genicio Rodríguez, Eustaquio.
 Lorenzo Santamaría, Ildelfonso.
 Largo Prieto, Juan.
 Marino Marino, Agustín.
 Rodríguez Vadillo Díez, José María.
 Santos Colmenero, Federico.
 Simón Llorden, Manuel.
 Viñuela Lucas, Victoriano.
 Vaquero Bartolomé, Francisco.
 Vega Velasco, Alonso.

Zaragoza:

Ortega Bazán, Jesús.
 Lahera Ruiz, Justo.
 Jarauta Galbán, Francisco.
 Luño Jaulín, Generoso.
 Lorente Pérez, Gregorio.
 Serrano Fuster, Joaquín.
 Urzanqui Sumelzu, Alfonso.
 Zueco Arilla, Juan.
 Sierra Pueyo, Evaristo.
 García Velázquez, Santiago.
 García García, Manuel.
 Suñer Gernes, Isaias Gregorio.
 García Vicente de Vera, Luis.

Teniendo presente que en la relación de aspirantes admitidos a la práctica de los cursillos prevenidos por la Ley de 14 de octubre de 1942, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril último, se observan algunos errores en la redacción de nombres o apellidos y otros referentes a la provincia en que han de figurar los interesados y que, por último, aparecen en dicha relación otros aspirantes que carecen de derecho para ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, no habiendo lugar, por lo tanto, a su admisión a los referidos cursillos, esta Dirección General ha acordado publicar las oportunas rectificaciones para subsanar aquellos errores y que se declare la eliminación de los que indebidamente

figuran en la repetida relación de aspirantes admitidos.

Rectificaciones de nombres y apellidos

Dice:

Sos Pérez, Pedro (Huesca).
Bayón Gallego, Mariano (Palencia).
Bayón Gallego, Manuel (Toledo).

Debe decir:

Sos Pérez, Salvador (Huesca).
Bayón Gallego, Manuel (Palencia).
Bayón Gallego, Mariano (Toledo).

Rectificaciones referentes a la provincia

Amézaga Fernández, Manuel Félix. Figurará admitido en Alava.
Sanz Ortega, Teófilo.—Figurará admitido en Salamanca.

Pineda Camacho, Gabriel.—Figurará admitido en Córdoba.

Cuesta Pérez, Emilio de la.—Figurará admitido en Salamanca.

Calvo Polo, Luis.—Figurará admitido en Zaragoza.

Bueno Muelas, Aurelio. — Figurará admitido en Valladolid.

Canora Matilla, Alejandro.—Figurará admitido en Segovia.

Duatis Itarte, Juan.—Figurará admitido en Huesca.

Se declara la eliminación de los señores que a continuación se expresan, que aparecieron admitidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril último:

Alonso Alonso, Anselmo.
Fernández Carrero, Honorato.

Asimismo, en atención a las razones expuestas por los interesados en sus solicitudes, esta Dirección General ha acordado que los señores que a continuación se indican realicen los cursillos en las capitales que se detallan:

Coma Rius, Enrique; Casadesús Sadurni, José; Teixidor Casanova, José; Gayola Coll, Luis; Canelles Palomera, Eudaldo; Morer Ribas, José; Moret Sabater, Ramón; Viñolas Vivet, Pedro.—En Barcelona.

Polanco Polanco, Pedro Antonio; Galán Pastor, Antonio; Gellida Candet, Agustín; Maseda Sixto, Jesús; Cabeztero Teresa, Abelardo.—En Madrid.

Nart Cabiro, José María; Fernández Gómez, Albino Angel; Martín Rodríguez, Apolinar.—En Valladolid.

Aznar Alcalá, José; Delso Almaján, Gaspar, y Subira Consul, José.—En Zaragoza.

Durante el plazo concedido al efecto se han aportado, por numerosos aspirantes a ingreso en el Cuerpo que habían sido excluidos, las oportunas pruebas documentales justificativas de su derecho, produciendo un considerable aumento en el número de admitidos a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942 Este incremento de admitidos sobre la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril último, especialmente en algunas provincias, aconseja modificar la anterior distribución de los cursillistas.

En su virtud, se crean dos nuevos Centros: el de Tarragona y el de Zamora. De tal forma, que los que aparecen incluidos en las relaciones de estas provincias (que en la distribución anterior habían sido adscritos a los Colegios de Barcelona y Salamanca, respectivamente), deberán ahora efectuar su presentación en los Colegios de las respectivas capitales: Tarragona y Zamora, donde efectuarán los cursillos de referencia.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las vacantes que se citan de Registros de la Propiedad.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
Valls	Barcelona	2. ^a	Turno 1.º o de clase
Olot	Barcelona	3. ^a	Idem
Guadalajara	Madrid	3. ^a	Idem
Peñaranda de Bracamonte	Valladolid	1. ^a	Turno 2.º o de antigüedad
Huesca	Zaragoza	2. ^a	Idem
Puigcerdá	Barcelona	2. ^a	Idem
Fregenal de la Sierra	Cáceres	2. ^a	Idem
Montilla	Sevilla	3. ^a	Idem
Jijona	Valencia	3. ^a	Idem
Ribadeo	La Coruña	4. ^a	Antigüedad
Icod	Las Palmas	4. ^a	Idem
Ordenes	La Coruña	4. ^a	Idem
Puerto Arrecife	Las Palmas	4. ^a	Idem
San Vicente de la Barquera	Burgos	4. ^a	Idem
Sacedón	Madrid	4. ^a	Idem
San Sebastián de la Gomera	Las Palmas	4. ^a	Idem
Puerto Cabras	Las Palmas	4. ^a	Idem

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—El Director general, P. O., Jerónimo González.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de antigüedad entre Médicos Forenses de categoría de entrada las Forensías de ascenso que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de

junio de 1935, y en la Orden de 30 de abril último, se anuncian a concurso de antigüedad entre Médicos Forenses de categoría de entrada, las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, que a continuación se expresan:

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquélla a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la Regla 6.^a de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general de Justicia, P. D., Manuel Soler.

JUZGADOS

Fecha y causa de la vacante

La Bisbal
Torrelavega
Santa Coloma de Farnés
Alcaraz
Coria
Linares
Vullafranca del Bierzo
Aibuñol
La Roda
San Fernando
Valverde del Camino
Llerena
Olot

30.4.1943.—Desierto el concurso de traslación.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias, declaración jurada de haber instado aquélla a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península, podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin per-

juicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general de Justicia, P. D., Manuel Soler.

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoría de entrada las Forensías que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoría de entrada, las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos Forenses de categoría de término las Forensías que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941, se anuncian a concurso de traslación entre Médicos forenses de categoría de término las Forensías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan:

Juzgado de Alcalá de Henares; fecha: 30 de marzo de 1943; por promoción de don Mariano Menéndez.

Juzgado de Córdoba núm. 2; fecha: 30 de abril de 1943; por traslación de don Emilio Barrera.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquélla a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso, estándose a lo dispuesto en la regla quinta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los aspirantes que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de

JUZGADOS

Fecha

Causa de la vacante

Cariñena	19-1-1943	Defunción de D. Eduardo Sainz.
Reinosa	2-2-1943	Traslación de D. Joaquín Falero.
Castellote	»	» D. Paulino de la Guardia.
Almagro	»	» D. Eduardo Villalobos.
Chiva	30.4-1943	Promoción de D. Alfredo Juan.
Olivenza	»	» D. Manuel Casas y Ruiz.
Pola de Laviana...	»	» D. Fernando Ferrán.
Alfaro	»	» D. José María Bastero.
Mancha Real	»	» D. Medardo Lainez.
Madrideojos	»	» D. Mariano Salgado Molero.
Quiroga	»	» D. Francisco Mateo.
Colmenar	»	» D. Sergio Gómez.
Pastrana	»	» D. Francisco Molina.
Coin	»	» D. Juan Jiménez.
Sarriá	»	» D. José Casas.
Moguer	»	» D. Miguel Oliveros.
Villaipando	»	» D. Pablo Salinas.

curar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general de Justicia, P. D., Manuel Soler.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las series y números de títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, de la emisión de 5 de julio de 1941, emitidos con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1943 y Orden ministerial de 28 de abril del mismo año.

Dispuesta por la Ley de 13 de marzo de 1943 la emisión hasta 4.000.000.000 de Deuda pública representada por títulos de las Deudas del Estado actualmente en circulación, o del Tesoro y autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 28 del pasado abril para emitir Carpetas provisionales de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión de 5 de julio de 1941 por la suma de 200 millones ampliando en esa cantidad la Deuda existente en circulación,

Esta Dirección General, en cumplimiento de los citados preceptos, ha ordenado la confección de las siguientes Carpetas provisionales:

Serie A, de 500 pesetas, números del 269.001 al 212.000; serie B, de pesetas 2.500, números del 50.001 al 60.000; serie C, de 5.000 pesetas, números del 48.001 al 52.800; serie D, de 12.500 pesetas, números del 20.001 al 22.000; serie E, de 25.000 pesetas, números del 20.001 al 21.800; serie F, de 50.000 pesetas, números del 15.701 al 17.200, con un total de 200 millones de pesetas, representadas por 32.100 Carpetas provisionales.

Su pago será satisfecho por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos las Carpetas, siendo el primer vencimiento de los valores el de 1.º de julio del corriente año.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las Carpetas provisionales que representan a los títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y que, en su día, serán canjeadas por éstos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para el cumplimiento de su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular 330 (ampliatoria de la 378) sobre «normas para la recogida de recursos en la campaña 1943-44».

Como ampliación a la Circular número 378 en la que se dictaban normas para la recogida de recursos en la campaña agrícola 1943-44,

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda incluido en el artículo primero de la referida circular como producto cuya obtención está intervenida por esta Comisaría General, el arroz, cuya modalidad de intervención será señalada en el apartado 2.º del artículo 3.º, es decir, que se obtendrá con arreglo a las normas hoy en vigor.

Art. 2.º Se incluyen en el apartado a) del artículo primero los salvados y subproductos de todo el trigo, centeno y maíz que se marque como cupo forzoso de abastecimientos, los que quedarán intervenidos en su totalidad en fábrica.

Art. 3.º Queda incluido en el apartado c) del artículo primero de la referida circular la algarroba, cuya obtención se regirá por las normas señaladas en el artículo cuarto y siguientes.

Art. 4.º Los artículos comprendidos en el apartado b) del artículo primero de la circular citada se obtendrán con arreglo a las normas que se señalan en el artículo 4.º y siguientes.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo Sr. Fiscal Superior de Tasas y Excmos. señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. e Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a las oposiciones a la cátedra de «Química inorgánica» de la Universidad de Santiago a los señores que se indican.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931. Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago no ha sufrido modificación.

2.º Que se consideren definitivamente admitidos los opositores don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hevías y don Antonio Ara Blesa; y

3.º Que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 26 de abril de 1943.—El Director general, P. O., Juan de Contreras.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Paleografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a estas oposiciones.

Los señores aspirantes se presentarán el día 26 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el Seminario de la Facultad de Derecho (pabellón Valdecilla), de la Universidad de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal, en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita de concepto método, fuentes y programa de la disciplina, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad. Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 15 de marzo de 1925.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Presidente del Tribunal, Miguel Lasso de la Vega.